

MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA
SESION ORDINARIA NO. 234

Sesión Ordinaria No. 234 celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, el día martes 21 de octubre del año dos mil catorce, siendo las dieciocho horas, con la asistencia de *Los regidores* Licenciada Venus Gutiérrez Alfaro, quien preside, Señor Álvaro Sánchez Gómez, Licenciado Mario Villamizar Rodríguez, y la señora Maria Eugenia Trejos Ugalde, *Los suplentes*: Hernán Alfaro Arias, Rodrigo Núñez Sánchez, los *síndicos*: Señora Miriam Sánchez Alfaro, Señora Marta Villegas Ugalde, señora Mireidi Chacón Herrera, Katia Arias Arce, la secretaria del Concejo Municipal señora Ana Cristina Murillo Fonseca, el asesor legal del Concejo Licenciado Félix Horna, el señor Melvin Alfaro Salas y la señora Cindy Bravo Castro, Vice Alcaldesa.

APROBACION DEL ORDEN DIA

Orden del Día

1. Lectura del acta ordinaria No. 233
2. Lectura de correspondencia.
3. Informe de comisiones.
4. Informe de la alcaldía.
5. Mociones.

ARTICULO NO. 1

REVISION Y APROBACION DE ACTAS

Observaciones al acta ordinaria No. 233, en el acuerdo No. 6112-2014 se cambia fecha de "23 de octubre" al "13 de noviembre", en el Acuerdo No. 6141-2014 se corrige para dejar definitivamente aprobado el Acuerdo No. 6140-2014, no como se consignó 6137-2014. Por lo demás se aprueba y firma el acta.

ARTICULO NO. 2

LECTURA DE CORRESPONDENCIA

A. Oficio DPMSB-289-2014, firmado por la Licenciada Cinthya Salas, Proveedora Municipal, dirigido al Concejo Municipal, reciban un cordial saludo. Les traslado el cartel de la **Licitación Abreviada No. 2014LA- 000013-CL "CONSTRUCCIÓN DE ELEVADOR PARA EL EDIFICIO MUNICIPAL"**, con las correcciones solicitadas, para que sea evaluado por la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su respectiva aprobación y así iniciar el procedimiento de contratación administrativa. Adjunto expediente original que contiene 149 folios, incluido este oficio.

ACUERDO No. 6142-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda trasladar el oficio DPMSB-289-2014, en el que se adjunta el cartel de la Licitación Abreviada No. 2014LA-000013CL "CONSTRUCCION DE ELEVADOR PARA EL EDIFICIO MUNICIPAL" a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su estudio y pronunciamiento.

B. Nota firmada por el señor Max Rodríguez Campos, dirigida al Concejo Municipal, Yo, **MAX ROLANDO RODRIGUEZ CAMPOS**, constructor, vecino de Cerro Rosales de Santa Bárbara de Heredia, cédula de identidad número 1-0598-0749, con el debido respeto comparezco y manifiesto: **PRIMERO:** Mediante la sub - matrícula 007 soy propietario de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS proporcionales a 3.263 metros y 13 decímetros cuadrados sobre la finca

inscrita en el Registro Público al Partido de Heredia bajo la matrícula de Folio Real No. 104.309 ubicada en Cerro Rosales, San Pedro de Santa Bárbara de Heredia; **SEGUNDO:** En dicho inmueble levante mi casa de habitación sin contar con el permiso de construcción por desconocimiento e ignorancia del suscrito; **TERCERO.** La obra está totalmente terminada; **CUARTO:** En razón de que la obra no conto en su oportunidad con el permiso de construcción y está concluida, no hay ningún profesional que se haga responsable de la misma; **QUINTO:** Es mi interés ponerme a derecho y por tal razón he acudido al Departamento de Ingeniería Municipal a pedir que calculen el valor del permiso de construcción y su multa, pero me han respondido negativamente; Como lo he manifestado es mi interés ponerme a derecho y cancelar el valor del permiso de construcción y su multa correspondiente, por lo cual pido a la Comisión de Obras de este honorable Concejo Municipal, emitir una autorización al Departamento de Ingeniería Municipal para que dicho Departamento haga el cobro de la deuda de oficio. Pido que la respuesta a la presente solicitud se tramite mediante el email fredy.vargasch@gmail.com y accesoriamente mediante el fax 22 61 42 14.

ACUERDO No. 6143-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda indicarle al señor Max Rodríguez Campos que el otorgar este tipo de autorización no es un acto que corresponda al Concejo Municipal, sino propio de la Administración por lo que trasladamos su solicitud a la Administración Municipal para que en los Departamentos que correspondan, sea Legal, Ingeniería, Catastro, Acueducto procedan a valorar su gestión se le dé respuesta fundamentada al gestionante y nos rindan un informe.

C. Oficio DRCMSB-205-14, firmado por el Licenciado Mario Rodríguez, Departamento de Rentas y Cobranzas, dirigido al Concejo Municipal, con fecha del 15 de octubre de 2014 en el Diario Oficial La Gaceta N° 198, salió publicado el nuevo Reglamento sobre Licencias de Expendio de Bebidas con Contenido Alcohólico de la Municipalidad de Santa Bárbara. Revisando dicha publicación encontré dos errores que deben ser subsanados, por lo que les solicito el acuerdo por parte de este Honorable Concejo Municipal, con la finalidad de mandar a publicar nuevamente en el Diario Oficial La Gaceta las siguientes modificaciones: 1. En el Artículo 11 en el inciso c) se debe de eliminar lo siguiente: "Los establecimientos con capacidad de atender hasta 40 personas simultáneamente se considerarán aptos para obtener licencias clase C1 y pagarán medio salario base. Establecimientos con capacidad de atender una cantidad superior a 40 personas simultáneamente podrán obtener una licencia C2 y pagarán un salario base." El mismo debe leerse como sigue: "Un Salario Base". La corrección la solicito dado que mediante resolución de la Sala Constitucional N° 11499 del 28 de agosto de 2013, se interpretó conforme al Derecho a la Constitución que los montos únicos por concepto de pago de derechos trimestrales establecidos en el inciso 3), significan el límite máximo por aplicar, lo que implica que cada municipio puede fijar provisionalmente un límite mínimo de acuerdo con el potencial de explotación de cada negocio dentro de su respectiva clase de licencia, según sea su ubicación, tamaño, tipo de infraestructura, entre otros parámetros objetivos, todo ello hasta tanto el legislador no regule al respecto. En el último apartado del Reglamento se señala que se deroga el Reglamento publicado en el Alcance digital de La Gaceta N° 41 del nueve de marzo de dos mil trece. Pero el mismo debe leerse en vez del nueve de marzo cambiarlo al 01 de marzo. La corrección la solicito debido a que el Reglamento de Licor anterior se publicó en el Alcance digital de La Gaceta N° 41 del viernes primero de marzo de dos mil trece.

ACUERDO No. 6144-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda la dispensa de trámite de comisión.

ACUERDO No. 6145-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda se modifique en el artículo 11, inciso c) sobre el Reglamento sobre Licencias de Expendio de Bebidas con Contenido Alcohólico de la Municipalidad de Santa Bárbara en donde se indica “pagaran las Licencias clase C1 y pagaran medio salario base” para que digan “un salario base” y en la fecha en el último apartado del Reglamento se indicó como fecha de derogación del reglamento “nueve de marzo” para que se indica “01 de marzo” .

ACUERDO No. 6146-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda dejar como definitivamente aprobado el Acuerdo No. 6145-2014.

D. Oficio OAIMSB-125-2014, firmado por el Licenciado Mario Gonzalez, Auditor Municipal, dirigido al Concejo Municipal, en cumplimiento con el Plan de Trabajo para el periodo 2014 una vez analizado y comentado el informe de auditoría sobre Resultados Gestión Administrativa y Operativa del Acueducto Municipal de Santa Bárbara de Heredia, con la administración en presencia del Ing. Claudio Zúñiga, Liada María Elena Alfaro, Sra. Yesenia Rodríguez, Sr. José Hernández Sr. Melvin Alfaro, Lic. Mario González escuchado y valorado los **puntos de vista, opiniones y de los funcionarios realizando las acciones correctivas** que a criterio de la auditoría se debía realizar procedo a trasladar el informe en limpio para el cumplimiento de las recomendaciones exteriorizadas en el informe por parte de la administración, solicitando al Concejo Apoyar, en la medida y forma que le corresponde a ese órgano colegiado, los planes de acción que proponga el Alcalde Municipal en coordinación con la administración para el efectivo y oportuno cumplimiento de las recomendaciones que se le giran en el apartado 4.2 del presente informe, de forma que se dote el apoyo requerido, que permitan la fluidez y efectividad en la implementación de las acciones propuestas. (INFORME DE AUDITORIA)

ACUERDO No. 6147-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda trasladar el oficio OAIMSB-125-2014 en el que se adjunta el informe de Auditoría N°. 03-2014 Estudio de los resultados gestión administrativa y operativa del Acueducto Municipal a la Comisión de Gobierno y Administración, para su estudio y pronunciamiento.

E. Oficio OAIMSB-120-2014, firmado por el Licenciado Mario Gonzalez, Auditor Municipal, dirigido al Concejo Municipal en cumplimiento con el Plan de Trabajo para el periodo 2014, a una solicitud trasladada por la Contraloría General de la República para realizar un estudio especial y la Ley General de Control Interno Artículo 22.—**Competencias de la Auditoría** inciso a) y d) hago entrega del estudio especial sobre la campaña de reciclaje que se lleva a cabo en el cantón de Santa Bárbara con la participación de la Comisión Integral de Gestión de Residuos Sólidos y la Municipalidad de Santa Bárbara las competencias y responsabilidades conferidas en la Ley Gestión Integral de Residuos Sólidos, Ley N° 8839, promulgada en julio del 2010. El tipo de estudio (estudio de control interno) se determinó después de realizar un estudio preliminar de los hechos consignados en el documento trasladado por la Contraloría General de la República, debiendo la Auditoría comunicar al ente contralor los resultados obtenidos, e indicando las fechas, números de oficios y destinarnos a quienes se les remitió copia del documento. (INFORME DE AUDITORIA)

ACUERDO No. 6148-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda trasladar el oficio OAIMSB-120-2014 en el que se adjunta el informe de Auditoría N°. 04-2014 Proceso de Reciclaje con participación de La Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, a la Comisión de Ambiente, para su estudio y pronunciamiento.

ACUERDO No. 6152-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda aprobar la solicitud de la modificación presupuestaria 09-2014 para dar contenido presupuestario a la cuenta "Otros productos químicos", para la compra de hipoclorito de calcio.

ACUERDO No. 6153-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda dejar como definitivamente aprobado el Acuerdo No. 6152-2014

I. Oficio OAMSB-583-14 firmado por el señor Melvin Alfaro Salas, dirigido al Concejo Municipal, para su revisión y respectiva aprobación, adjunto les remito la Modificación Presupuestaria N° 10-2014, con el fin de brindar contenido presupuestario a la cuenta "Mantenimiento y Reparación de Equipo de Transporte", para proceder de inmediato a la reparación del retroexcavador placas SM-5822 perteneciente al Acueducto Municipal. A su vez les informo que el Instituto Nacional de Seguros ya canceló el monto correspondiente a la indemnización según la póliza de esta maquinaria, sin embargo este monto no se encuentra presupuestado, por lo que no se puede utilizar en este período hasta tanto no sea incluido dentro de alguno de los próximos presupuestos.

MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA						MODIFICACION PRESUPUESTARIA # 10-2014		20 de octubre 2014		
						Nombre de la Cuenta	Saldo Presupuesto	Suma que se Rebaja	Suma que se Aumenta	Nuevo Saldo Disponible
5						EGRESOS	16,554,774.17	3,025,000.00	3,025,000.00	16,554,774.17
	0					SERVICIOS COMUNALES	16,554,774.17	3,025,000.00	3,025,000.00	16,554,774.17
		2				ACUEDUCTOS	16,554,774.17	3,025,000.00	3,025,000.00	16,554,774.17
			0			SERVICIOS	15,577,618.17	3,025,000.00	-	12,552,618.17
				6		SERVICIOS DE GESTION Y APOYO	15,577,618.17	3,025,000.00	-	12,552,618.17
					1	Otros servicios de gestión y apoyo	15,577,618.17	3,025,000.00	-	12,552,618.17
					0	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	977,156.00	-	3,025,000.00	4,002,156.00
					4	Mantenimiento y reparación de equipo de transporte	977,156.00	-	3,025,000.00	4,002,156.00
					9					
					9					
					0					
					8					
					0					
					5					
							16,554,774.17	3,025,000.00	3,025,000.00	16,554,774.17

ACUERDO No. 6154-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda la dispensa de trámite de comisión para la solicitud de la Modificación Presupuestaria 10-2014.

ACUERDO No. 6155-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda aprobar la solicitud de la modificación presupuestaria 10-2014 para dar contenido presupuestario a la cuenta "Mantenimiento de Vehículos", para la reparación de la retroexcavadora.

J. Oficio OAIMSB-118-2014, firmado por el Licenciado Mario Gonzalez, Auditor Municipal, dirigido al Concejo Municipal en cumplimiento con el acuerdo N°5963-2014 de la sesión ordinaria N°228 celebrada por la Corporación Municipal el día 9 de setiembre del 2014, hago entrega de un estudio sobre el manejo de los materiales depositados en el cementerio central y del uso y control de herramientas a cargo del funcionario que labora en el ese centro de trabajo. El informe contiene recomendaciones para mejorar la

gestión administrativa de custodia de herramientas tanto en el cementerio central como en el cementerio de San Bosco, la bodega que tiene a su cargo el encargado del Parque y de las herramientas que utilizan los fontaneros y cualquier otro funcionario en su labor cotidiana. (INFORME DE AUDITORIA)

ACUERDO No. 6156-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda trasladar el Oficio OAIMSB-118-2014 en el que se adjunta el Estudio Emisión de Directrices-Control de Inventarios Materiales y suministros, Control y custodia de Herramientas en el Cementerio Central a la comisión de Asuntos Jurídicos, para su estudio y pronunciamiento.

K. Nota firmada por el señor Henry Vargas Gonzalez, Representante legal de Importadora Química del Norte, S.A., dirigida al Concejo Municipal, CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA REFERENCIA: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0026-2014. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA MUNICIPALIDAD. COMPRA DIRECTA N° 2014CD-000106-CL. Atendiendo la resolución final de la Municipalidad de Santa Bárbara, en el punto incluido en la página #4 del documento de la resolución en mención, que dice textualmente "Encontrando asidero en el ente corporativo Municipal, recomendación de -Tomar en cuenta que los equipos ACCU-TAB, solo pueden usar pastillas de la misma marca para mantener sus certificaciones-, esto debido a que los equipos son nuevos y aún se encuentran en periodo de garantía y si se usa cualquier otro tipo de pastillas pierden automáticamente la garantía del fabricante". Por lo anterior, queremos dejar bien claro que nuestra intención no es de afectar de ninguna manera la buena función en el campo de la desinfección por parte de la Municipalidad, cuando hicimos nuestra oferta siempre fue en aras de mantener la calidad técnica, así como también los fondos públicos, ya que nuestra filosofía es de ofrecer excelentes productos a excelentes precios y colaborar con la gestión continua de calidad de nuestros clientes. Es por eso que adjuntamos la carta oficial de la **NSF en Costa Rica**, por medio de su *Gerente de Operaciones, Mélica Lois*, en la cual se puede comprobar que lo indicado en el texto del primer párrafo de este documento, no es verdadero, es más una estrategia comercial del distribuidor en nuestro país o del fabricante, ya que es claro en el estudio de las certificaciones adjunto que cualquier producto mientras sea certificado **NSF60** es compatible con cualesquiera equipos certificados **NSF61**; por tal situación es evidente que no se perderán garantías de los equipos o del producto. Es claro que no es necesario esperar a que los equipos terminen su garantía, ya que no se está evaluando la posibilidad de cambios estructurales de los mismos (así, sí se alteraría una garantía), pero no en el uso de productos que son de la misma naturaleza (Hipoclorito de Calcio) y con certificaciones exactamente iguales. Con este aporte técnico de Importadora Química del Norte S.A. esperamos colaborar en la ampliación de los conocimientos por parte de los involucrados directos y de toda la administración de la Municipalidad y evitar que se den enunciados por parte de empresas que no están apegadas a la realidad

ACUERDO No. 6157-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda trasladar esta información al Asesor Legal del Concejo Municipal para que lo tome en cuenta en el informe legal que está elaborando al respecto y también trasladarlo a la Administración Municipal para que tome las medidas según corresponda.

ACUERDO No. 6158-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda dejar como definitivamente aprobado el acuerdo No. 6157-2014

L. Oficio CPEM-143-2014, firmado por la Licenciada Ericka Ugalde Camacho, Jefa de Área, Asamblea Legislativa, dirigido al Concejo Municipal, con instrucciones del Presidente de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo, diputado William Alvarado Bogantes, se solicita el criterio de esa municipalidad en relación con el expediente 18.990 "MODIFICACIÓN DE

LOS ARTÍCULOS 13, 17, 18, 20, 32, 74 Y 79 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N° 7794", el cual fue publicado en La Gaceta 123 de 27 de junio de 2014. Le informo asimismo, que el texto de este proyecto se encuentra en la página web de la Asamblea Legislativa: www.asamblea.go.cr. Se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles y, de ser posible, enviar también el criterio de forma digital. Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2194, 2243-2438, el fax 2243-2440 o el correo electrónico [COMISION- GOBIERNO@asamblea.go.cr](mailto:COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr).

ACUERDO No. 6159-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda trasladar el oficio CPEM-143-2014 en el que se traslada el expediente 18.990 "MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 13, 17, 18, 20, 32, 74 Y 79 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY Ne 7794" a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y pronunciamiento.

M. Oficio CPEM-134-2014, firmado por la Licenciada Ericka Ugalde Camacho, Jefa de Área, Asamblea Legislativa, dirigido al Concejo Municipal, con instrucciones del Presidente de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo, diputado William Alvarado Bogantes, se solicita el criterio de esa municipalidad en relación con el expediente 19.006 "REFORMA AL ARTÍCULO 81BIS DEL CÓDIGO MUNICIPAL, N- 7794, DEL 30 DE ABRIL DE 1998 Y SUS REFORMAS", el cual fue publicado en La Gaceta 117 de 19 de junio de 2014. Le informo asimismo, que el texto de este proyecto se encuentra en la página web de la Asamblea Legislativa: www.asamblea.go.cr. Se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles y, de ser posible, enviar también el criterio de forma digital. Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2194, 2243-2438, el fax 2243-2440 o el correo electrónico [COMISION- GOBIERNO@asamblea.go.cr](mailto:COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr).

ACUERDO No. 6160-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda trasladar el oficio CPEM-143-2014 en el que se traslada el expediente 19.006 "REFORMA AL ARTÍCULO 81BIS DEL CÓDIGO MUNICIPAL, N- 7794, DEL 30 DE ABRIL DE 1998 Y SUS REFORMAS" a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y pronunciamiento.

N. Oficio FMH-099-2014, firmado por el Licenciado Fernando Corrales Barrantes, Director Ejecutivo de la Federación de Municipalidades de Heredia, dirigido al Concejo Municipal, me honro en saludarles, por demás reiterarles nuestra disposición de recibir información relativa a eventuales problemas, necesidades o diferendos limítrofes entre cantones o provincias, toda vez que hemos establecido una importante comunicación con la **Comisión de División Territorial Administrativa**, cuyos integrantes nos han concedido audiencia para el próximo miércoles 22 de octubre, oportunidad muy importante para iniciar el abordaje de dicho tema. Sobre el particular hemos solicitado información mediante oficios No. FMH-UTAM-049-2014 de fecha 23 de julio y No. FMH-UTAM-076-2014 de fecha 9 de octubre del 2014, con respuesta de los municipios de San Pablo y Santa Bárbara. Valga mencionar que dicha Comisión está integrado por un representante del Ministerio de Gobernación y Policía, quien la presidirá, un representante del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, un representante del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, un representante del Instituto Nacional de Estadística y Censos y un representante del Instituto Geográfico Nacional. Considerando que aún persiste interés en los Gobiernos Locales por el abordaje de diferentes circunstancias, problemas y necesidades en los límites intercantonales y provinciales, estamos reiterando la solicitud para que aquellos gobiernos locales que aún lo tienen pendiente, nos faciliten información al respecto que nos permita puntualizar en este proceso de acercamiento con la comisión de marraz.

Cantones Colindantes	Sector / poblado	Tipo de Limite	Coordenadas Geográficas	Dirección

ACUERDO No. 6161-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda dar por recibido y conocido el oficio FMH-099-2014 e instruir a la Administración Municipal y a la Comisión Especial Municipal Limítrofe coordinar acciones con la Federación de Municipalidades de Heredia a fin de poder atender una situación que también afecta a nuestro cantón, comunicarle a la Federación de Municipalidades de Heredia que nuestra municipalidad está en el proceso de elaboración del Plan Regulador y que le solicitamos que toda gestión que se realice con relación a la situación limítrofe de nuestro cantón sea coordinada con el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, ya que es nuestro consultor para que lo que corresponda.

Ñ. Oficio UTGVM-0327-2014, firmado por el Ingeniero Roberto Chavarría, Unidad Técnica de Gestión Vial, dirigido al Señor Melvin Alfaro Salas, con copia al Concejo Municipal, cordial Saludo. Mediante la presente le brindo respuesta al memorando 863-2014 con fecha de recibido de 14 de octubre de 2014. Haciendo revisión de la solicitud respectiva; la Unidad Técnica de Gestión Vial aclara lo siguiente: 1. Que no puedo proceder a redactar la solicitud a la Contraloría General de la República para la autorización No. II del cambio de modelo de contratación (Licitación Pública a compra directa); debido a que no he recibido el acuerdo del Concejo Municipal en el cual se apruebe la modificación presupuestaria aprobada por la Junta Vial Cantonal en la Sesión Extraordinaria No.5-2014, en cumplimiento del acuerdo Municipal No.5909-2014. 2. Que sin la aprobación presupuestaria, es imposible realizar la construcción del Puente sobre el río Potrerillos Calle La Paulina, basados en los resultados de los estudios geotécnicos realizados por la compañía Vieto y Asociados, por lo cual cualquier solicitud a la CGR sin un incremento de la partida presupuestaria es improcedente. 3. Se recalca que este departamento ha hecho todo lo posible para dar solución al problema suscitado en el camino C4-04-016 Calle La Paulina, río Potrerillos en cumplimiento de todas las directrices administrativas (memorandos), de la Junta Vial (presupuestos, estudios y especificaciones técnicas) y del Concejo (atención audiencias y acuerdos); mas no es ya competencia ni resorte de la UTGV la aprobación o improbación de presupuestos o proyectos, por lo cual me encuentro atado de manos y libero responsabilidad de cada uno de los miembros de este departamento en el actuar que tenga otra instancia Municipal y sus posibles consecuencias administrativas y/o judiciales.

ACUERDO No. 6162-2014

El Concejo Municipal da por recibido y conocido el oficio UTGVM-0327-2014 en el que informa su respuesta a la solicitud realizada en el Memorando N°863-2014 firmado por el señor Alcalde Melvin Alfaro.

O. Oficio DJRMQ-173-2014, firmado por los señores Juan Rafael Marín Quirós, Juan Luis Jiménez Succar y Paulina Ramirez Portugués, Partido Liberación Nacional, dirigido al Concejo Municipal, En la sesión de la Comisión de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo, del 8 de octubre del año en curso, compareció el señor Carlos Segnini Villalobos, Ministro de Obras Públicas y Transportes y otros altos personeros de ese Despacho, con el fin de que se refirieran entre otras cosas, al Programa de Real Vial Nacional (**PRVC- I MOPT/BID**), según el convenio suscrito por el Gobierno de la República con el Banco Interamericano de Desarrollo. De conformidad con lo manifestado por el señor Ministro, los proyectos presentados por las municipalidades para ser ejecutados al amparo de dicho convenio, tienen distintos niveles de avance, que se traducen en el siguiente cuadro:

RESUMEN PROGRAMA RED VIAL NACIONAL (PRVC-I-MOPT BID)

ETAPA/PROYECTO	ABSOLUTO	RELATIVO	OBSERVACIONES
----------------	----------	----------	---------------

Ejecutados	2	1,6%	2014 = 93 Proyectos
En ejecución	11	8,87%	= 75%
Recepción definitiva	9	7,26%	\$45 Millones
Infructuosos	6	4,84%	
Con orden de inicio	4	3,23%	
Formalización de contrato	17	13,7%	
Evaluación de ofertas	5	4,03%	
Recepción de ofertas programadas	20	16,13%	
Para publicar 2014	19	15,32%	
Para publicar 2015 (FEBRERO)	17	13,71%	2015 = 31 Proyectos
Para publicar 2015 (MAYO)	6	4,84%	= 25%
Para publicar 2015 (JUNIO)	8	6,45%	\$15 Millones
	124	100%	

Además, para que tengan conocimiento de la situación particular de cada municipalidad, según los datos oficiales emanados del MOPT, le remitimos un cuadro con el detalle del estado en que se encuentran los proyectos presentados para su ejecución por los distintos municipios, para que, si fuera el caso, se puedan realizar las acciones correspondientes a los efectos de ir avanzando en la implementación de tan importantes obras de infraestructura vial en nuestras comunidades.

ACUERDO No. 6163-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda trasladar a la Administración esta información que nos hacen llegar los diputados para que proceda según corresponda con el proyecto estimado para el cantón de Santa Bárbara y se tomen las acciones correspondientes.

P. Oficio AG-319-14, firmado por Johanna Fernández Gómez, Presidenta Ejecutiva, AGECHO, dirigido al Concejo Municipal, somos una organización que tenemos como misión trabajar en la promoción de un envejecimiento activo, fomentamos espacios de participación social, el ejercicio de la ciudadanía y el respeto de los derechos humanos de las personas adultas mayores. El Programa Incidencia Política tiene como objetivo "Facilitar espacios de discusión y análisis de la situación de las personas adultas mayores que posibiliten generar incidencia en las políticas públicas en materia de vejez y envejecimiento". Según el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su artículo 12: "*Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental*"¹ Con este artículo, consignado en este documento legal ratificado por Costa Rica, se protege el derecho de las personas adultas mayores de transitar por la vía pública sin riesgos de accidentes, caídas o eventos que perjudiquen su salud e integridad como personas. Por otro lado, la Organización Mundial de la Salud ha estado liderando el Proyecto Ciudades Amigables con las personas adultas mayores, el cual se define como un entorno urbano integrador y accesible que fomente un envejecimiento activo. A partir de una consulta realizada a 22 países como parte de este proyecto, se rescatan dos de los aspectos esenciales para contar con ciudades amigables con los mayores: *Las aceras presentan buen estado de mantenimiento, están libres de obstrucciones y están reservadas para los peatones*. "*Las aceras son anti-deslizantes, son suficientemente anchas para sillas de ruedas y presentan cordones en desnivel hasta el nivel de la calle*". Por estas razones, les invitamos a que la municipalidad que ustedes presiden se sume a los esfuerzos para que existan en su comunidad aceras con las características antes descritas que aseguren el tránsito seguro de las Personas Adultas Mayores y de la población en general y por tanto su salud física y mental.

ACUERDO No. 6164-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda trasladar la solicitud de AGECO a la Administración Municipal para que atienda su petitoria se tomen las medidas correspondientes a fin de brindar a la población adulta mayor el tránsito seguro por las aceras del cantón.

Q. Oficio OAMSB-572-14, firmado por el señor Melvin Alfaro Salas, dirigido al Concejo Municipal, en atención al Acuerdo N° 5557-2014 de la Sesión Ordinaria #217, me permito adjuntarle copia del oficio OAMSB-568-14 dirigido a la Asociación Pro CEN-CINAI de Santo Domingo El Roble, en el cual se les indica que el proyecto presentado para mejoras del edificio que ellos utilizan, ha sido incluido en el Presupuesto Extraordinario 2-2014.

ACUERDO No. 6165-2014

El Concejo Municipal da por recibido y conocido el Oficio OAMSB-572-14 en el que se le informa al CEN CINAI que su proyecto fue incluido en el Presupuesto Extraordinario 2-2014.

R. Nota firmada por el señor William Cascante y Tatiana Miranda, Comisión de Finanzas de Barrio San José, reciban un cordial saludo de parte de la comisión de Finanzas de la iglesia católica ubicada en Barrio San José de Altigracia, la presente es para informarles que queremos realizar el festival de la luz en nuestra comunidad, el día 20 de diciembre, y queremos contar con su aprobación. Dicha actividad será con el fin de recaudar fondos para arreglos que necesita nuestro templo. Para mayor información pueden comunicarse al 22691264 con William Cascante o al 22696549 con Tatiana Miranda.

ACUERDO No. 6166-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda autorizar a la Comisión de Finanzas de la Iglesia católica de San José de Altigracia para que realice el Festival de la Luz el día 20 de diciembre de 2014, que procedan a coordinar las acciones necesarias con las autoridades correspondientes sea Ingeniería de Tránsito, Fuerza Pública, Cruz Roja, Ministerio de Salud, entre otros.

S. Oficio OAMSB-571-14, firmado por el señor Melvin Alfaro Salas, dirigido al Concejo Municipal, en atención al Acuerdo N° 5582-2014 de la Sesión Extraordinaria #117, con respecto a la solicitud de la Sra. Emilia Salas Salas, me permito informarles que el día de ayer 13 de octubre se trasladaron las cunetas para la canalización de las aguas pluviales que pasan frente a la casa del Sr. Gerardo Sánchez en Calle La Paulina y a partir del día de hoy se ha iniciado la colocación de las mismas.

ACUERDO No. 6167-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda proceda la Administración a dar respuesta a la señora Emilia Salas sobre dicha obra en respuesta a su solicitud.

T. Oficio OAMSB-569-14, firmado por el señor Melvin Alfaro Salas, dirigido al Concejo Municipal, en atención al Acuerdo N° 5794-2014 de la Sesión Ordinaria #224, me permito informarles con respecto a la solicitud de la Sra. Seidy Núñez Alvarado, Encargada de Recursos Humanos, esta Administración decidió incorporar en el Presupuesto Ordinario 2015 la plaza de un(a) Oficinista, debido a que no existe dentro del Manual de Puestos vigente la figura de Asistente para Recursos Humanos.

ACUERDO No. 6168-2014

El Concejo Municipal da por recibido y conocido el Oficio OAMSB-569-14 en el que se informa que se incorporó la plaza de oficinista, para Asistente de Recursos Humanos.

U. Oficio NA-OF-162-2014, firmado por Ramón Araya Araya, Jefe unidad de Normalización Técnica, dirigido al Concejo Municipal, la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNF), a través de la Unidad de Normalización y Asesoría (NA), realizará una actividad de asesoría a las municipalidades en materia de gestión para la reducción del riesgo por desastre. La actividad se llevará a cabo en el **Hotel Herradura** el día **Martes 28 de Octubre del 2014** de 8:00 am a 5:00 p.m. Nos interesa que los participantes de las municipalidades sean de Unidades vinculadas a las áreas o unidades de Planificación; Presupuesto; Ordenamiento Territorial; área Ambiental Concejo Municipal y Alcaldía. Lo ideal es que los funcionarios sean de planta y destacados en las áreas indicadas. El objetivo es brindar los elementos básicos de Gestión del Riesgo, resaltando la importancia y compromiso de planificar y presupuestar en materia de Gestión de riesgos que erróneamente ha sido confundida con presupuestar para emergencias y desastres. Requerimos los participantes cuenten con el aval del Concejo o en su defecto de la Alcaldía. **Favor confirmar su participación con la Directora Ada Hernández Mena al teléfono No. 2520-0201, extensión 103, antes del 21 de octubre del 2014.**

ACUERDO No. 6169-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda instruir al señor Alcalde Municipal para que asigne a las personas que representaran a esta Municipalidad en la actividad de asesoría a las municipalidades en materia de gestión para la reducción del riesgo por desastre.

ACUERDO No. 6170-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda dejar como definitivamente aprobado el Acuerdo No. 6169-2014.

W. Oficio CSN-78-2014, firmado por la Licenciada Nery Agüero, Jefa de Comisión, Asamblea Legislativa, dirigido al Concejo Municipal, La comisión permanente Especial de Seguridad y Narcotráfico tiene para su estudio el Expediente No. 19.165 "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Seguridad", publicado en la Gaceta 134 del 14 de julio del 2014. En sesión No. 12, de fecha 2 de octubre de 2014, se aprobó una moción para consultar el TEXTO BASE el cual adjunto. Apreciare remitir la correspondiente opinión dentro de los 8 días hábiles siguientes.

ACUERDO No. 6171-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda trasladar el oficio CSN-78-2014 en el que se traslada el Expediente No. 19.165 "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Seguridad", publicado en la Gaceta 134 del 14 de julio del 2014 a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y pronunciamiento.

X. Oficio UTGVM-0323-2014, firmado por el Ing. Roberto Chavarría Unidad Técnica de Gestión Vial, dirigido al señor Wainer Gonzalez, Abogado Cordial Saludo. Mediante la presente se brinda respuesta a nota sin oficio con fecha de recibido del 10 de octubre del año en curso, a lo cual procederé a aclarar sus dudas a continuación: En primera instancia, mi persona, Roberto Chavarría Ugalde, Ingeniero Civil, nunca he recibido ninguna nota o ningún oficio referente a los problemas indicados por su persona, por lo cual no puede recurrir a un Silencio Administrativo ante un acto el cual no he sido consultado. Que como la nota se realiza directo a mi persona, quiero aclarar que mi ingreso a funciones para el departamento de Gestión Vial fue a partir de setiembre del año 2013. Aclaro también, que la UTGV no ha recibido ninguna nota referente a la solicitud de un muro en el parque sur, por lo cual y también basados en los decretos 34624- MOPT y 37908-MOPT, los cuales dictan los lincamientos para el funcionamiento de las Unidades Técnicas Viales, **"los trabajos dentro de áreas comunales no son resorte ni vinculantes al funcionamiento de este departamento"**. Además, se recalca que para el año 2014, el Ministerio de Obras Públicas bajo la modalidad de bacheo menor por administración realizo la colocación de mezcla asfáltica en caliente, en algunas zonas del residencial código C4-04-

072. (Esta información la puede generar la dirección Regional del MOPT). Que este departamento durante mi gestión, han sido contestados y gestionado con diferentes oficios los memorandos dictados por la alcaldía Municipal referentes a dicho código de camino, desconociendo el trámite que esta les de. (UTGVM-0303-2014, UTGVM-0268-2014, OFICIO UTGVM-0261-2014). Que el día de entrega del documento en cuestión por dos señores los cuales no indicaron su nombre, se les explicó la situación con respecto a las competencias de la UTGV, además indicaron que solicitarían por escrito una audiencia con la alcaldía para analizar los temas en cuestión.

ACUERDO No. 6172-2014

El Concejo Municipal da por recibido y conocido el oficio UTGVM-0323-2014, en el que el Ingeniero Chavarría da respuesta a la señora María de los Angeles Alfaro Muñoz.

Y. Oficio DPMSB-290-2014, firmado por la Licenciada Cinthya Salas, Proveedora Municipal, dirigido al Concejo Municipal, Les traslado la solicitud del Ing. Roberto Chavarría, Ingeniero del a UTGV, sobre una ampliación al contrato de la **Licitación Abreviada No. 2014LA-000004- CL "Contratación de Servicios de Colocación de Mezcla Asfáltica"**, por 20 toneladas métricas de asfalto, para que sea evaluado por la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su respectiva aprobación. (Oficio UTGVM-0292-2014 Reciba un cordial saludo. Con referencia en la Licitación Abreviada No. 2014LA-000004-CL, le solicito se pueda proceder a realizar un adendum al contrato para la adquisición y colocación de 20 toneladas métricas de asfalto. Lo anterior se justifica en que hubo una necesidad mayor de mezcla asfáltica en calle Quirós, código C4-04-005, quedando varios baches sin poder darle mantenimiento y al existir un remanente (sobrante) de acuerdo a la oferta presentada por la empresa adjudicada CONANSA S.A. con respecto al presupuesto estable

ACUERDO No. 6173-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda trasladar el Oficio DPMSB-290-2014, en la cual se solicita la ampliación al contrato de la Licitación Abreviada No. 2014LA-000004- CL "Contratación de Servicios de Colocación de Mezcla Asfáltica", por 20 toneladas métricas de asfalto, a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y pronunciamiento.

Z. Nota firmada por la señora Ivonne Cordero Guerrero, vecina de Barrio Jesús, dirigida al señor Melvin Alfaro, Alcalde Municipal, con copia al Concejo Municipal, me dirijo a usted para expresarle mi preocupación ante el faltante de aceras en el sector de Barrio Jesús, el pasado miércoles primero de octubre del dos mil catorce, tuve la siguiente mal experiencia: al ser aproximadamente las 7:30 a.m., al salir de mi casa de habitación y dirigirme junto con mis dos hijos de 5 años y 6 meses de edad, hacia la parada de bus, localizada a escasos 25 metros de la entrada que da hacia mi casa, la imprudencia de un chofer de buses que manejaba en esta ocasión un bus placa 1803, proveniente de Chahuities por poco y nos arrebató la vida a mis hijos y mi persona. El chofer venía a alta velocidad y nosotros a la orilla de la carretera de la carretera. Yo tuve golpes leves y a mis hijos nada les paso físicamente por la misericordia de Dios, pero todos quedamos muy afectados emocionalmente por haber sido víctima de un chofer temerario que casi nos quita la vida y también por la falta de aceras que no evitaron el accidente. Es por este incidente que me veo obligada a solicitarle a usted y a quien corresponda, se procesa con el trámite correspondiente para que a la mayor brevedad se construyan aceras en la comunidad de Barrio Jesús. Donde las personas puedan transitar con algo más de seguridad, evitando en su mayoría un accidente de tránsito que podamos lamentar no haber tenido aceras. En el pasado ya este Barrio había lamentado una horrible tragedia cuando por falta de aceras para transitar, una menor fue arrollada por un vehículo y tuvieron que ser amputadas sus dos piernas. Tengo seis meses de ser vecina de Barrio Jesús y día con día salgo atemorizada al tener que caminar por la carretera por el faltante de aceras y exponerme junto con mis hijos a sufrir un accidente de tránsito igual o peor al ya vivido.

ACUERDO No. 6174-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda solicitarle al señor Alcalde Melvin Alfaro que en los departamentos que correspondan proceda a atender la solicitud de la señora Ivonne Cordero, se tomen las acciones necesarias se le dé respuesta fundamentada a la gestionante y se nos haga llegar copia.

Resolución No. 201416599, SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. San José, a las nueve horas cinco minutos del diez de octubre de dos mil catorce. Recurso de amparo que se tramita en expediente número 14-012672-0007-co, interpuesto por CRISTIAN ARCE HIDALGO, cédula de identidad 0402120756, DIONISIO RAMOS MORALES, cédula de identidad 0105090164, ERNESTO JAVIER NÚÑEZ ALFARO, cédula de identidad 0203560586, GILBERTH FRANCISCO SALAS HIDALGO, cédula de identidad 0401220251, JOHNNY MOREIRA GONZÁLEZ, cédula de identidad 0401220683, MARÍA CRISTINA QUESADA CUBILLO, cédula de identidad 0104370643, MARIO LUIS DE LA TRINIDAD CAMACHO MUÑOZ, cédula de identidad 0400970274, MARIO ODIR FLORES AGUILAR, cédula de identidad 0109580696, WILLIAM VILLALOBOS SOTO, cédula de identidad 0401160826, XINIA MARÍA SÁNCHEZ MONTERO, cédula de identidad 0401250266, contra LA MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA DE HEREDIA. Resultando: 1.- Por escrito recibido en la Secretaría de la Sala a las 17:30 horas del 7 de agosto de 2014, los accionantes interponen recurso de amparo contra el Acueducto Municipal de Santa Bárbara de Heredia y el Concejo Municipal. Manifiestan que el 28 de febrero de 2014, el Coordinador de Auditoría Ciudadana de Santa Bárbara de Heredia dirigió al Jefe del Acueducto Municipal de Santa Bárbara de Heredia una solicitud para que se realizara una inspección detallada de la cañería municipal del plan de Birrí, lado derecho, pues supuestamente se han estado construyendo casas con piscinas incluidas, y deseaban saber si ese despacho había otorgado las pajas, cuántas y para qué uso. Además, solicitaron en ese mismo escrito que se les proporcionara las fotocopias de la solicitud de cada una de esas pajas de agua otorgadas y que se les entregara un informe completo, pues esta situación la pudieron corroborar en la zona conocida como Plan de Birrí, donde vieron varias construcciones y conexiones de agua presumiblemente ilegales. Indican que por nota del 7 de enero de 2013, solicitaron cuentas a la Municipalidad de Santa Bárbara sobre una torre construida y un muro donde colocaron tres previstas para medidor de luz, en la acera o caño, en el centro de Birrí de Santa Bárbara de Heredia, a escasos cien metros de la naciente, todo con el fin de ver qué permiso de construcción se había otorgado, y fiscalizar el otorgamiento de permisos de construcción cerca de las nacientes o mantos acuíferos que se han venido dando indiscriminadamente en el cantón. Agregan que por nota del 21 de abril pasado solicitaron información sobre eventos de motocross en una propiedad en calle La Catalina de Birrí de Heredia, en donde se le pidió al Concejo Municipal explicación de cómo se hacen eventos de esa clase sin permisos del Ministerio de Salud, Cruz Rojas, Policía, entre otros, y que generan entradas económicas para el Municipio y adicionalmente se les pidió información sobre el destino de dichos fondos. De igual modo, el 9 de abril pasado se solicitó al ingeniero Mario Loria Cambronero del Departamento de Ingeniería de la Municipalidad, una inspección o gira al sector de Calle Lajas, ya que hay actividades relacionadas con la construcción. Aducen que por nota del 29 de noviembre de 2012 se remitió una solicitud de información sobre la instalación de hidrómetros, pues el servicio de agua potable es pésimo, por lo que sugirieron hacer una consideración previa de varios temas, como censo habitacional y comercial, concienciar al ciudadano sobre el recurso hídrico, evitar contaminación de las fuentes hídricas con desechos humanos, químicos o animales, medición de la calidad del agua, valorar la tarifa razonable por consumo, entre otros, pero al igual que las gestiones anteriores el silencio ha sido la tónica de la administración recurrida. Indican que por nota del 22 de enero pasado solicitaron al Concejo Municipal que se les indicara, si existía una garantía real por escrito por parte del IFAM y de la empresa EPYCSA, de que el plan elaborado (denominado Plan Maestro) solucionaría los problemas de agua y que en caso de que el plan fallara quién asumiría la responsabilidad económica y jurídica ante la

comunidad, entre otros temas, pero tampoco se les respondió nada. Finalmente, el 22 de mayo pasado presentaron una nota ante el Auditor de la Municipalidad donde se le pidió iniciar una investigación del por qué el Proyecto Vistas de Santa Bárbara no tiene expediente administrativo en sede municipal, y se le pidió una inspección en el lugar para determinar el número de casas, lotes y quintas existentes, permisos de construcción y si hay estudios de viabilidad ambiental y zona de protección para la naciente La Simona, pero tampoco se les ha respondido nada al respecto. Estiman que todas estas omisiones se constituyen en violaciones a sus derechos fundamentales. 2.- Informa bajo juramento Melvin Alfaro Salas, en su condición de Alcalde Municipal de Santa Bárbara de Heredia, que una vez recibida la gestión del 28 de febrero de 2014, la municipalidad está en espera de que se finalicen las visitas de campo y se realice el informe final, por cuanto la zona que indica el solicitante no es concreta y estas visitas deben alternarse con las demás funciones del departamento. En cuanto a las gestiones del 29 de noviembre de 2012, 7 de enero de 2013, 22 de enero de 2014 y 21 de abril de 2014, señala que estas fueron presentadas ante el Concejo Municipal, por lo que no le corresponde referirse a las mismas. Afirma que la solicitud del 9 de abril anterior es falsa, por cuanto el arquitecto Mario Loria se comunicó con el señor Gilbert Salas para coordinar la visita solicitada, pero este le indicó que otro integrante del grupo estaba organizando la inspección con personeros de otras instituciones y que él se comunicaría el Departamento de Ingeniería para coordinar el día. Aclara que la gestión del 22 de mayo de 2014 está dirigida al Auditor Interno de la municipalidad, por lo que no le corresponde referirse a tal extremo. 3.- En atención a la audiencia conferida informa bajo juramento Venus Gutiérrez Alfaro, en su condición de Presidenta del Concejo Municipal de Santa Bárbara, que el tema planteado en la gestión del 29 de noviembre de 2012 es de resorte administrativo, por cuanto el criterio del departamento natural que puede conocer de este asunto es el Departamento de Acueducto, Considerando las competencias legales del Concejo Municipal, mediante acuerdo No. 3243-2012 tomado en la sesión ordinaria No. 138 del II de diciembre de 2012 se decidió trasladar la gestión al Departamento de Acueducto. Por otro lado, refiere que en la sesión ordinaria No. 140 del 8 de enero de 2013 se conoció la gestión del 7 de enero de 2013 de los recurrentes contra la construcción de una torre cerca de nacientes y mantos acuíferos. Al respecto, mediante acuerdo No. 3301-2013, el concejo dispuso trasladar las inquietudes de los miembros de la Asociación de Desarrollo de Birrí a la Administración, debiendo, posteriormente, rendirse un informe. En cuanto a la solicitud del 22 de enero de 2014, alega que mediante acuerdo No. 5820-2014 adoptado en la sesión ordinaria No. 224, el Concejo Municipal aprobó dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-281-2014 en que se contestó al señor Salas Hidalgo la información solicitada, lo que ya fue debidamente notificado. Menciona, finalmente, que la denuncia del 21 de abril de 2014 sobre los eventos de motociclismo s fue trasladada a la Auditoría Interna mediante acuerdo No. 5337-2014 tomado en la sesión ordinaria No. 210 del 6 de mayo de 2014. El infonne solicitado fue recibido y conocido en la sesión ordinaria No. 214 del 3 de junio de 2014, donde el concejo acordó trasladar el caso a la Comisión de Asuntos Jurídicos, quien a su ves, emitió el dictamen No. CAJ-MSB-265-2014. Así, en acuerdo 5531-2014 tomado en la sesión ordinaria No. 2015, el Concejo Municipal aprobó el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos.1. Según constancia suscrita por el Técnico Judicial 3 y el Secretario de la Sala Constitucional, no consta que del 12 de agosto de 2014 al 29 de setiembre de 2014, el Jefe del Departamento del Acueducto Municipal de Santa Bárbara hubiera presentado escrito o documento alguno, a fin de rendir el informe que se le solicitó en la resolución dictada a las 12:25 horas del 8 de agosto de 2014. 2.- En los procedimientos seguidos se ha observado las prescripciones legales. Redacta el Magistrado Rueda Leal; y, **Considerando: - Objeto del recurso. Los recurrentes estiman violentados sus derechos fundamentales por cuanto las autoridades municipales recurridas no han atendido ni resuelto las gestiones que han planteado desde finales del año 2012. - Hechos probados. De importancia para la decisión de este asunto, se estiman como debidamente demostrados los siguientes hechos: a) los recurrentes son parte del "Equipo de Auditoría Ciudadana de Santa Bárbara de Heredia", organización que opera como una asociación de hecho (hecho incontrovertido); b) el**

29 de noviembre de 2012, el recurrente Salas Hidalgo presentó una nota en la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia en la que expuso varios puntos por los que consideraba que la gestión en el tema del acueducto municipal era deficiente y sugirió acciones concretas divididas en 4 etapas para corregir los problemas (ver prueba documental adjunta); c) por oficio OAMSB-674-12 del 12 de diciembre de 2012, el Alcalde Municipal de Santa Bárbara contestó al recurrente: "**...con relación a! Acueducto Municipal, ya está contemplada toda la labor a realizarse para la mejora de! mismo, por lo que no existe nada improvisado al respecto. En cuanto al Plan Maestro está contemplado solamente Santa Bárbara centro, San Pedro y Betania y se están realizando las gestiones de préstamo con el IFAM para el mejoramiento del Acueducto. Además, se está invirtiendo la cantidad de sesenta millones de colones en la reparación de los tanques de captación.**" (ver prueba documental adjunta); d) el 7 de enero de 2013, el recurrente Camacho Muñoz > otros dirigieron ante el Concejo Municipal de Santa Bárbara una nota en la señalaron: "*querernos protestar en la forma enérgica especialmente con el departamento de ingeniería y alcaldía por que también se dan cuenta de lo que está sucediendo (...) pero no se les da continuidad como el caso de la torre que se construye en el centro. A escasos 100 metros de la naciente (...). (...) vemos como se construye casas, apartamentos. torres, dentro del radio de protección de las nacientes sin las debidas prevenciones como los son tanques sépticos y aguas jabonosas.*" (ver prueba documental adjunta); e) mediante acuerdo No. 3301-2013 tomado en la sesión ordinaria No. 140 del 8 de enero de 2013, el Concejo Municipal trasladó la denuncia del recurrente a la administración y solicitó un informe al respecto (ver prueba documental adjunta); i) mediante nota EACSB-001-2014 del 22 de enero de 2014, el recurrente Salas Hidalgo presentó nota en el Concejo Municipal de Santa Bárbara, en la que solicitó: "*Detener por el momento, el continuar con el Plan Maestro del Acueducto Municipal (...). Contratar por parte de la Municipalidad, un Asesor Externo para esta Comisión. Especialista en el tema, con experiencia comprobada y conocedor de la Zona Norte de Heredia, para que estudie y proponga (si fuera el caso), las mejoras a1 plan.(...)*" (ver prueba documental adjunta); g) en acuerdo No. 5820-2014 tomado en la sesión ordinaria No. 224, el concejo aprobó un dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos que daba por contestada la nota del recurrente en cuanto al Pian Maestro del Acueducto Municipal, y dispuso su notificación (ver prueba documental adjunta); h) el 28 de febrero de 2014, el recurrente Salas Hidalgo solicitó al Departamento de Acueducto Municipal: *realice una inspección detallada de la cañería municipal el plan de Birrí, lado derecho, pues supuestamente se están construyendo casas con piscina bichada, y queremos saber si su departamento otorgó dichas pajas, cuantas y para que uso. Por lo anterior, les solicitamos nos proporcione las fotocopias de solicitud de cada una de esas pajas otorgadas y nos entregue un informe completo, al respecto.*" (ver prueba documental adjunta); i) mediante oficio DAC-MSB-1375-2014 del 3 de marzo de 2014, la ingeniera del Acueducto Municipal solicitó al fontanero de la municipalidad realizar una inspección en El Plan de Birrí para verificar la cantidad de pajas de agua que pertenecen a la Municipalidad de Santa Bárbara (ver prueba documental adjunta); j) el 9 de abril de 2014, el recurrente Salas Hidalgo presentó nota en la Municipalidad de Santa Bárbara en la expuso: "*...nuestro grupo aboga por la preservación de la naturaleza, los mantos acuíferos y el agua en términos reates para todos los habitantes del cantón, Por lo anterior, les solicitamos realizar una gira o inspección en conjunto con nosotros en el sector de Calle Lajas, pues nos han informado de posibles actividades de construcción en ese sector.*" (ver prueba documental adjunta); k) mediante nota del 21 de abril de 2014, el recurrente Ramos Morales y otros reclamaron ante el Concejo Municipal de Santa Bárbara: "*...podimos darnos cuenta, de lo cual pueden dar fe varios vecinos de calle Monte Campana el cisterna pasó varias veces más en días consecutivos y altemos a dejar a agua a la propiedad privada aleña al Hotel Monte Campana e ignorando a los vecinos de la **comunidad**, lo cual creemos que debe investigarse ya que un cisterna pagado por dineros de la Municipalidad que son dineros públicos no pueden destinarse a una sola persona o propiedad con desmérito de los demás vecinos y como si el ente municipal estuviera al servicio de alguien en particular.*" (ver prueba documental adjunta); l) mediante nota del 21 de abril de 2014, el recurrente Ramos Morales y otros denunciaron ante el

Concejo Municipal de Santa Bárbara: "Nos referirnos a las actividades que desde hace unos meses se han venido realizando en un terreno privado (...) con el aparente conocimiento de autoridades superiores de la misma Municipalidad (...) actividades que convocan a gran cantidad de gente, y que están haciendo hasta donde se tiene conocimiento sin permiso de ningún tipo, ni de! mismo ente municipal, ni de la Cruz Roja, ni del Ministerio de Salud (...) tienen que ver con carreras de motocicletas (...) ". (ver prueba documental adjunta); m) por acuerdos No. 5337-2014 y No. 5338-2014 tomados en la sesión ordinaria No. 210 del 6 de mayo de 2014, el concejo trasladó las dos denuncia de los vecinos planteadas el 21 de abril de 2014 al Auditor Municipal (ver prueba documental adjunta); n) por acuerdo No. 5482 tomado en la sesión No. 214 del 10 de junio de 2014, el concejo acordó trasladar el informe de Auditoría a la Comisión de Asuntos Jurídicos (ver prueba documental adjunta); ñ) por acuerdo 5531 tomado en la sesión ordinaria No. 215 del 17 de junio de 2014, el concejo dispuso acoger las recomendaciones del la Auditoría generadas en el estudio No. 02-2014 "Eventos de Motos con ventas sin licencia municipal y entrega de agua en cisternas contratadas por la Municipalidad" y remitir el expediente a la Procuraduría de la Probidad (ver prueba documental adjunta); o) el 22 de mayo de 2014, el recurrente Salas Hidalgo denunció ante la Municipalidad de Santa Bárbara: "...no existe el expediente administrativo del desarrollo Vistas de Santa Bárbara. Por lo anterior: 1- Le pedimos, se realice una investigación a fondo, del porqué no existe a nivel municipal un expediente de dicho desarrollo. (...) 3- La existencia de ta Viabilidad Ambiental (D-I), que todo desarrollo, incluido parcelamiento agrícola se existe por ley, etc. 4- Se nos indique, si las zonas de protección de la naciente (La Simona), pre establecida y se encuentra tal como indica el proyecto o en que condición se encuentra. 5- Darnos una copia, certificada y foliada de dicho informe. " (ver prueba documental adjunta). III.- Sobre el fondo. Los recurrentes, quienes indican ser miembros del "Equipo de Auditoría Ciudadana de Santa Bárbara de Heredia", consideran violentados sus derechos fundamentales, debido a la omisión de las autoridades municipales accionadas de atender y resolver ocho gestiones y solicitudes planteadas entre el 29 de noviembre de 2012 y el 22 de mayo de 2014. Del análisis minucioso de los documentos aportados como prueba al expediente se colige que se trata de denuncias por supuestos daños ambientales, ineficiente gestión del recurso hídrico, afectación a la salud pública y corrupción. En la sentencia número 2008-02545 de las 08:55 horas del 22 de febrero de 2008, la Sala estimó remitir a la jurisdicción contencioso administrativa -con algunas excepciones- aquellos asuntos en los que se discutiera si la administración pública había cumplido o no los plazos pautados por la Ley General de la Administración Pública (artículos 261 y 325) o las leyes sectoriales para resolver por acto final un procedimiento o reclamo administrativo -instruido de oficio o a instancia de parte- o conocer de los recursos administrativos procedentes. En el *sub lite*, se plantean supuestos de excepción a dicho criterio, al estar involucrados de manera directa derechos fundamentales como el ambiente, el agua y la salud pública; ergo, procede el conocimiento del asunto en esta sede. Ahora bien, en cuanto a la primera gestión plateada el 29 de noviembre de 2012, cabe destacar que en ella el recurrente no realizó ningún tipo de requerimiento o demanda, sino que expuso una serie de sugerencias para solucionar problemas que existen en el acueducto municipal, de ahí que no es posible achacar a la Administración algún tipo de omisión en ese sentido. Por su parte, en los escritos del 7 de enero de 2013, 28 de febrero, 9 de abril y 22 de mayo de 2014, los recurrentes plantearon denuncias por violación a zonas de protección o de retiro de nacientes y mantos acuíferos, otorgamiento de pajas de agua cuestionables e irregularidades en proyectos habitacionales sobre requisitos ambientales. Tales reclamos fueron trasladados en su momento a otras instancias municipales internas; empero a la fecha de interposición del recurso no se tiene acreditado que hubieran sido efectivamente resueltos, a pesar del excesivo tiempo transcurrido. Esto comprueba la lesión a los derechos fundamentales reclamados, propiamente, a una justicia administrativa pronta y cumplida (artículo 41 constitucional). En el caso de la denuncia del 28 de febrero de 2014, los gestionantes solicitaron que se les brindara información sobre la cantidad de pajas nuevas otorgadas en El Plan de Birrý y su uso, así como fotocopias de cada una de las solicitudes nuevas, Del mismo modo, en la denuncia del 22 de mayo, los accionantes solicitaron expresamente

indicar si las zonas de protección de la naciente (La Simona) se encontraban tal y como indicaba el proyecto habitacional Vistas de Santa Bárbara. No obstante, estos requerimientos no fueron atendidos debidamente y no se tiene conocimiento de que las autoridades hubieran brindado a los accionantes la información y documentación solicitada, de ahí que se también se acredita la alegada violación a los artículos 27 y 30 de la Constitución Política. IV.- Constan tres denuncias más, una del 22 de enero y dos del 21 de abril de 2014. En ellas, los recurrentes solicitaron a la municipalidad detener por completo el Plan Maestro del Acueducto Municipal, acusaron además que se estaban utilizando recursos de la municipalidad para satisfacer las demandas de agua de ciertos vecinos de reputación económica importante y alegaron permisividad del Alcalde en cuanto a unas actividades de motociclismo privadas que no contaban con ningún tipo de permiso. En estas, si bien es cierto las autoridades accionadas informaron que por acuerdos del Concejo Municipal No. 5820-2014 y No. 5531-2014 del 17 de junio de 2014 fueron atendidas y resueltas, no se evidencia que tales resoluciones hubieran sido notificadas a los recurrentes, lo que configura una lesión a su derecho a obtener justicia pronta y cumplida. En consecuencia, procede acoger este extremo del amparo, a fin de ordenar a los recurridos notificar al Equipo de Auditoría Ciudadana de Santa Bárbara de Heredia lo resuelto en cuanto a sus reclamos. **Por tanto:** Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Melvin Alfaro Salas y Venus Gutiérrez Alfaro, por su orden, Alcalde Municipal y Presidenta del Concejo Municipal de Santa Bárbara, o a quienes en su lugar ocupen dichos cargos, así como al Jefe del Departamento de Acueducto Municipal, atender y resolver las denuncias de los recurrentes de los días 7 de enero de 2013, 28 de febrero, 9 de abril y 22 de mayo de 2014, notificándoles su resultado final dentro del término de TRES MESES contado a partir de la notificación de esta resolución. Asimismo, se les ordena brindar de forma inmediata las informaciones y documentaciones requeridas específicamente en las gestiones del 28 de febrero y 22 de mayo de 2014, Finalmente, se les ordena proceder de inmediato a notificar a los recurrentes lo resuelto sobre las denuncias presentadas el 22 de enero y 21 de abril de 2014. Lo anterior se dicta bajo apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. **Notifíquese** la presente resolución a los recurridos, en forma personal. En lo demás se declara sin lugar el recurso.

ACUERDO No. 6175-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda proceda el Asesor Legal del Concejo en conjunto con la administración municipal a dar trámite a lo resuelto por la Sala Constitucional en el tiempo que se indica, para que se le haga llegar respuesta a todas las solicitudes que han hecho los vecinos.

ACUERDO No. 6176-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda dejar como definitivamente aprobado el Acuerdo No. 6175-2014

A-1. Oficio DRCMSB-204-14, firmado por el señor Carlos Cambronero, dirigido al Concejo Municipal, muy buenas tardes, la presente es para que me den visto bueno del arrendamiento nuevo de **LUIS E. ESPINOZA MURILLO**, número de cédula 1-976-977, el cual hace un entierro en el cuadro 4, Fila 7, parcela 2, con una área 2.75 m. en el Cementerio de Santa Bárbara. Por lo cual necesito la aprobación del mismo. **NOTA.:** Este arrendamiento esta fuera del reglamento del Ministerio de salud, **NO PUEDE CONSTRUIR** según las limitaciones reglamentarias, por lo tanto cumple con todo lo solicitado. Oficio MSBEP-041-2014, firmado por la señora Daniela Villegas, Encargada de Presupuesto, dirigido al

Concejo Municipal, mediante la presente hago entrega de los siguientes documentos: 1. Informes de ejecución correspondiente al III Trimestre 2014. 2. Pendiente de Cobro al 30 de setiembre del 2014. 3. Conciliación al 30 de setiembre del 2014 (suministrada por departamento de contabilidad). 4. Estado de tesorería al 30 de setiembre del 2014 (suministrada por el departamento de Tesorería).

ACUERDO No. 6177-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda aprobar el visto bueno para el arrendamiento nuevo de Luis Espinoza Murillo, cédula número 1-976-977, el cual hace un entierro en el cuadro 4, Fila 7, parcela 2, con un área de 2.75 metros en el cementerio de Santa Bárbara.

B.1. Oficio MSBEP-041-2014, firmado por la señora Daniela Villegas, Encargada de Presupuesto, dirigida al Concejo Municipal, hago entrega de los siguientes documentos, Informe de Ejecución correspondiente al III Trimestre 2014. Pendiente de cobro al 30 de setiembre del 2014. Conciliación al 30 de setiembre del 2014. Estado de tesorería al 30 de setiembre de 2014.

ACUERDO No. 6178-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda trasladar los informes que Hace llegar la Encargada de Presupuesto a la Comisión de Hacienda y Presupuesto y solicitar al señor Auditor Municipal para que proceda con la revisión y el informe correspondiente, y lo haga llegar a este Concejo Municipal.

C.1. Oficio CCDR-SB046-2014, firmado por el señor Marvin Vargas Carvajal, Secretario interino, del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, dirigido al Concejo Municipal, solicitamos un tiempo prudencial para suministrar la información solicitada según consta en el oficio SCMSB- 507-2014 recibida vía correo el día martes 14 de octubre sobre los recursos económicos destinado a los comités de deportes y a las disciplinas deportivas del cantón, ya que se requiere de más tiempo para preparar la información al igual solicitamos tiempo para la entrega de las actas, la cual solicitan se entregue el día viernes 17 de octubre del 2014. Como es de su conocimiento y del auditor municipal, con relaciona las actas desde el inicio de labores tenemos problemas con la secretaria. Así mismo confirmo la asistencia a la sesión extraordinaria el día Jueves 23 de octubre del 2014 a las 6 pm.

ACUERDO No. 6179-2014

El Concejo Municipal da por recibido y conocido el oficio CCDR-SB046-2014 en el que se indica que no es posible en el tiempo solicitado aportar la información requerida y confirman su asistencia a la sesión extraordinaria del 23 de octubre de 2014.

D.1. Oficio DALMS-F-008-2014, firmado por el Licenciado Félix Horna, dirigido al Concejo Municipal, quien suscribe la presente, en atención al acuerdo No. 5707-2014 de la Sesión Ordinaria No. 221 de fecha 22 de julio de 2014, en calidad de Asesor del Concejo Municipal procede a emitir el siguiente criterio: **Fundamento.** El fundamento del presente criterio es la toma del acuerdo que instó la asesoría de este Departamento, por cuanto en la sesión ordinaria señalada, el Concejo Municipal habría acordado: *Instruir al Asesor Legal del Concejo Municipal para que proceda con elaboración de un análisis técnico jurídico sobre la base de la Relación de Hechos No. 01-2014 del Departamento de Auditoría Interna, con el fin de determinar si existe posibilidad de abrir un procedimiento administrativo tendiente a verificar de la verdad real de los hechos y sobre ello, determinar la eventual responsabilidad de la señora Patricia Monge Núñez*

Sobre el régimen jurídico del Comité de Deportes y Recreación.

La figura se regula en el Código Municipal, artículos 164 a 172 cuyo constitución está previsto literalmente de la siguiente manera:

*En cada cantón, existirá un comité cantonal de deportes y recreación, adscrito a la municipalidad respectiva; gozará de personalidad jurídica instrumental para desarrollar planes, proyectos y programas deportivos y recreativos cantonales, así como para construir, administrar y mantener las instalaciones deportivas de su propiedad o las otorgadas en administración. Asimismo, habrá comités comunales de deportes y recreación, adscritos al respectivo comité cantonal. (Vid. artículo 164 **Código Municipal**).*

En este sentido, se debe comprender que los Comités de Deportes y Recreación es un órgano colegiado de la Municipalidad a la que están adscritos, es decir que su instrumentalidad le da un carácter accesorio al quehacer administrativo municipal, ya que únicamente se constituyen para administrar y mantener las instalaciones deportivas que le pertenece a la Corporación, sin desconcentrarse de la estructura organizativa de la Municipalidad. (Crf. **Contraloría General de la República** No. 2939 del 27 de marzo de 2012). Es decir, se trata de órganos administrativos de Derecho Público con personalidad jurídica instrumental. Sobre los funcionarios del Comité Cantonal de Deportes y Recreación. Es criterio de esta Asesoría que las persona que integran el Comité de Deportes y Recreación son por definición legal, funcionarios públicos, tal y como se desprende de las normas del Código de Trabajo y de la Ley General de la Administración Pública, de tal forma que: ...funcionario público es todo individuo que preste al Estado o a sus instituciones un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por autoridad o funcionario competente, o por el hecho de figurar en las listas de presupuesto o el pago de planilla. (Vid. Artículo 585, **Código de Trabajo**). Toda persona que presta sus servicios en los órganos y en los entes de la Administración Pública, estatal y no estatal, a nombre y por cuenta de esta y como parte de su organización, en virtud de un acto de investidura y con entera independencia del carácter imperativo, representativo, remunerado, permanente o público de la actividad respectiva. Los términos funcionario, servidor y empleado público serán equivalentes. (Vid. Artículo 111 **Ley General de la Administración Pública**). En atención a estas normas, los funcionarios deben apegarse a lo dispuesto en el Ordenamiento Jurídico para adecuar el orden de sus actuaciones, por considerar el principio rector de la función pública, el Principio de Legalidad previsto en el artículo 11 de la Constitución Política. Al respecto de la condición de funcionarios públicos de este órgano administrativo, y con fundamento en lo dispuesto por estas normas, mediante dictamen No. 118 del 14 de marzo de 2005, la Procuraduría General de la República ha indicado: *“De lo dicho, puede inferirse con meridiana claridad, **que son funcionarios públicos todos aquellos (as) que prestan el servicio a la Administración Pública, o a nombre y por cuenta de ésta, como parte de su organización, investido formalmente de los requisitos y formalidades que demanda el puesto que cada uno ocupa, para la validez y eficacia de sus actos. De la normativa que rige a los comités cantonales, podemos observar dos clases de funcionarios, a saber: los funcionarios que integran el Comité bajo un órgano colegiado, compuesto por dos miembros de nombramiento del Concejo Municipal, dos miembros de las organizaciones deportivas y recreativas del cantón, un miembro de las organizaciones comunales restantes, y que en virtud de los artículos 168, durarán en sus cargos dos años, pudiendo ser reelegidos, amén de que no devengan dietas ni remuneración alguna. En segundo lugar, se tienen a los funcionarios bajo una relación de empleo público, que es el grupo que interesa en este estudio, es decir el que presta sus servicios a nombre y por cuenta de la Administración Pública. De manera que, y siendo que los comités cantonales son parte de la organización municipal, ciertamente, este grupo de funcionarios o servidores son municipales, según los citados artículos del Código Municipal. En ese sentido, este Despacho ha concluido: “... en virtud de ser el Comité Cantonal de Deportes y Recreación un órgano colegiado que integra la estructura organizativa de la municipalidad, **sus empleados regulares son servidores públicos y se encuentran cubiertos por el régimen y principios a que aluden los artículos 191 y 192 de la Carta Constitucional.**”*** El resaltado no es del original. En este sentido la sujeción al régimen estatutario especial administrativo es claramente visible tal y como se prevé por la Procuraduría General de la República. *“Aplicando los conceptos anteriores al caso concreto, es claro que los funcionarios de los Comités Cantonales de Deportes deben ser reputados como funcionarios integrantes del régimen*

estatutario municipal, a quienes por disposición legal les resulta de aplicación la normativa creada al efecto por la Municipalidad respectiva para regular los Comités Cantonales de Deportes, tal y como lo establece el artículo 169 del Código Municipal. En efecto, recordemos que el Comité Cantonal de Deportes es un órgano de la corporación municipal, por lo que sus funcionarios, si bien son contratados por la persona jurídica instrumental distinta del Concejo Municipal o el Alcalde Municipal, sí forman parte del régimen estatutario especial creado para los funcionarios públicos que sirven a las municipalidades del país. (...)” (Vid. Dictamen No. C-137-2010 de 13 de julio del 2010). **De la Responsabilidad subjetiva de los Funcionarios Públicos.** La responsabilidad de los funcionarios públicos contenida en la Ley General de la Administración Pública determina que ante la capacidad para aceptar las consecuencias de un acto consciente o voluntario, ello a su vez implica la obligación de reparar y satisfacer, por sí o por otro, a consecuencia de un delito, una culpa u otra causa legal. El tema ha sido abordado por la Procuraduría General de la República, en un sentido particular, según el cual “a diferencia de la responsabilidad de la administración, la responsabilidad del funcionario no es objetiva, sino subjetiva, de conformidad con la regulación que contiene la Ley General de la Administración Pública. Esto es así, porque el funcionario público responde personalmente, frente a terceros o ante la propia administración, cuando haya actuado con culpa grave o dolo (la diferencia entre ambos conceptos radica, según la doctrina, en la voluntariedad o intencionalidad de la acción u omisión; en razón de lo cual habrá dolo cuando exista deliberada voluntad de dañar, y culpa cuando medie negligencia o imprudencia), según lo disponen los artículos 199 y 210 de la citada ley general” (Vid. Dictamen No. C-127-98 de 30 junio de 1998. Cfr. Dictámenes No. C-052-99 de 6 marzo de 1999, C-276-2000 de 13 noviembre de 2000 y C-055-2001 de 27 febrero de 2001). En Consideración del cuadro fáctico descrito, en mérito de las normas expuestas y en verificación de la verdad real de los hechos, esta Asesoría concluye que eventualmente podría estarse ante una falta administrativa cometida por la señora Patricia Monge, quien formando parte del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara, habría sido funcionaria pública y dotada de esa investidura se debía en principio fundamental a la legalidad de su mandato y además a los principios de Obediencia, Responsabilidad, Lealtad Eficiencia, Probidad, Buena fe, Fidelidad, Diligencia, Celeridad, rectores de la función pública. Si la actuación por acción u omisión, habría generado un perjuicio económico a este órgano, que podría ser imputado al aceptación de los resultados por parte de la señora Patricia Monge, el Concejo debe proceder a descartar o determinar la responsabilidad de esta ex servidora municipal, de conformidad con los principios de intimación y derecho de defensa parte de las garantías que están previstas en el Libro II de la Ley General de la Administración Pública, siendo lo procedente la apertura de un procedimiento administrativo que busque la verificación de la verdad real de los hechos. Por lo tanto, esta Asesoría recomienda la apertura de un procedimiento administrativo, que verifique si se violentaron los principios de la función pública por parte de la señora Patricia Monge cuando ésta era representante legal del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, ya que de ser así en atención a las pautas de la responsabilidad del funcionario público podría haberse causado un menoscabo a la integridad patrimonial de ese Comité, imputable eventualmente a la señora Monge por acción u omisión de su parte en el ejercicio de sus funciones.

ACUERDO No. 6180-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda trasladar el criterio legal del Lic. Félix Horna a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y pronunciamiento.

Oficio DE-620-2014, firmado por la Licenciada Natalia Camacho Monge, Directora Ejecutiva, Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, dirigido al Concejo Municipal, por este medio me permito comunicarles que mediante **Ley N°9155** publicada en el Diario Oficial La Gaceta del 08 de julio de 2013 se reforma a la Ley General de la Persona Joven N°8261. Dentro de las mismas, se encuentran modificaciones en la conformación de los Comités Cantonales de la Persona Joven, que son instancias municipales, y se adiciona un último párrafo al **artículo 49 del Código Municipal**; Las disposiciones legales son las

siguientes: „**Artículo 24.- Creación, funcionamiento, conformación e integración de los comités cantonales de la persona joven.** En cada municipalidad se conformará un comité cantonal de la persona joven y será nombrado por un período de dos años; sesionará al menos dos veces al mes y estará integrado por personas jóvenes, de la siguiente manera: Una persona **representante municipal**, quien lo presidirá, designada por el concejo municipal. Esta persona representa a las personas jóvenes no tipificadas en los numerales siguientes.

1. Dos personas **representantes de los colegios del cantón**, electas en una asamblea de este sector. Cada gobierno estudiantil tendrá la posibilidad de postular un candidato y una candidata para integrar el comité cantonal de la persona joven.

2. Dos personas **representantes de las organizaciones juveniles cantonales** debidamente registradas en la municipalidad respectiva, electas en una asamblea de este sector. Cada organización tendrá la posibilidad de postular un candidato y una candidata para integrar el comité cantonal de la persona joven.

3. Una persona **representante de las organizaciones deportivas cantonales**, escogida por el Comité Cantonal de Deportes.

4. Una persona **representante de las organizaciones religiosas** que se registren para el efecto en la municipalidad del cantón, electa en una asamblea de este sector. Cada organización tendrá la posibilidad de postular un candidato y una candidata para integrar el comité cantonal de la persona joven.

El comité cantonal de la persona joven de su seno definirá a un secretario o secretaria que fungirá por dos años" (Las negrillas no son del original).

"Artículo 49.-[.,,]

En cada municipalidad se conformará un comité cantonal de la persona joven, el cual se considera una comisión permanente de la municipalidad integrada según lo establecido en la Ley N°, 8261/ sus reformas y reglamentos."

Por tal razón, el Consejo de la Persona Joven hace un recordatorio que en los meses de **octubre y noviembre del 2014**, la Municipalidad deberá estar haciendo el proceso de selección de las personas jóvenes que conformarán el Comité Cantonal de la Persona Joven, el cual entrará a regir en enero del 2015 y por un período de 2 años.

En caso de vencimiento de los Comités Cantonales que se encuentran nombrados actualmente, se recomienda a la Municipalidad ya sea la prórroga de las personas que lo conforman hasta el 31 de diciembre del 2014, o el nombramiento de un nuevo Comité pro-tempore hasta el 31 de diciembre 2014, a fin de que el nuevo Comité Cantonal inicie labores el 1º de enero del 2015 en acatamiento a lo dispuesto por Ley.

Lo anterior, con el fin de poder cumplir con el mandato legal, y contribuir conjuntamente en la construcción de las políticas locales y nacionales de las personas jóvenes.

ACUERDO No. 6181-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda aprobar la apertura del proceso de convocatoria de Asambleas para la elección de los representantes ante el Comité Cantonal de la Persona Joven y nombrar como observadores representantes del Concejo Municipal a los señores Mireidy Chacón, Mario Villamizar, Carlos Villalobos, Mirian Sánchez, Katia Alpizar y Katia Arias

ACUERDO No. 6182-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda dejar como definitivamente aprobado el Acuerdo No. 6181-2014

D.1. Oficio DE-1208-10-2014, firmado por la señora Karen Porras Arguedas, Directora Ejecutiva, Unión Nacional de Gobiernos Locales, dirigido al Concejo Municipal, La Unión Nacional de Gobiernos Locales, en apoyo al Consejo de la Persona Joven, les recuerda que en los meses de octubre y noviembre de

2014 las municipalidades deberán realizar el proceso de selección de las personas jóvenes que conformarán el Comité Cantonal de la Persona Joven, el cual entrará a regir en enero de 2015 por un período de 2 años. En caso de que esto no suceda, no podrá conformarse el Comité Cantonal a posteriori, lo que significa que por el lapso de dos años, el cantón no contará con dicho comité. En este sentido, el artículo 24 de la Ley General de la Persona Joven señala: "**Artículo 24.- Creación, funcionamiento, conformación e integración de los comités cantonales de la persona joven.** En cada municipalidad se conformará un comité cantonal de la persona joven y será nombrado por un período de dos años; sesionará al menos dos veces al mes y estará integrado por personas jóvenes, de la siguiente manera: Una persona representante municipal, quien lo presidirá, designada por el concejo municipal. Esta persona representa a las personas jóvenes no tipificadas en los numerales siguientes. Dos personas representantes de los colegios del cantón, electas en una asamblea de este sector. Cada gobierno estudiantil tendrá la posibilidad de postular un candidato y una candidata para integrar el comité cantonal de la persona joven. Dos personas representantes de las organizaciones juveniles cantonales debidamente registradas en la municipalidad respectiva, electas en una asamblea de este sector. Cada organización tendrá la posibilidad de postular un candidato y una candidata para integrar el comité cantonal de la persona joven. Una persona representante de las organizaciones deportivas cantonales, escogida por el comité cantonal de deportes. Una persona representante de las organizaciones religiosas que se registren para el efecto en la municipalidad del cantón, electa en una asamblea de este sector. Cada organización tendrá la posibilidad de postular un candidato y una candidata para integrar el comité cantonal de la persona joven. **Cada municipalidad conformará el comité cantonal de la persona joven en los meses de octubre y noviembre de cada año, en los años pares, iniciando sus funciones el primero de enero del año impar.** El comité cantonal de la persona joven de su seno definirá a un secretario o secretaria que fungirá por dos años" (La negrilla no son del original). Cualquier información adicional o consulta favor comunicarse con la señora Xenia Donato al correo xdonato@unql.or.cr / teléfono 2280 3095.

ACUERDO No. 6183-2014

El Concejo Municipal da por recibido y conocido el Oficio DE-1208-10-2014, firmado por la señora Karen Porras Arguedas, Directora Ejecutiva, Unión Nacional de Gobiernos Locales en el que recuerdan que en los meses de octubre y noviembre de 2014, las municipalidades deberán realizar el proceso de selección de las personas jóvenes que conformarán el Comité Cantonal de la Persona Joven, el cual entrará a regir en enero de 2015 por un período de 2 años.

E.1. Oficio DRHE-2082014, firmado por la Licenciada Yamileth Masis, Directora Regional de Heredia-PANI, la Dirección Regional de Heredia y la Oficina Local de Heredia Sur del Patronato Nacional de la Infancia le saluda muy cordialmente. Asimismo le informa que de acuerdo a la Ley Orgánica del Patronato Nacional de la Infancia, y al Código de la Niñez y Adolescencia, y al Reglamento N: 35494. Le corresponde efectuar la Asamblea Popular para la Renovación de la Junta de Protección a la Niñez y la Adolescencia del cantón de Santa Bárbara. La misma estará conformada por tres representantes de la Sociedad Civil, y un representante de los niños, niñas y adolescentes del cantón, mayor de quince y menor de dieciocho años de edad, quienes serán elegidos en la Asamblea de Elección Popular Comunal y tres funcionarios públicos a saber: Un (a) representante de la Municipalidad, un (a) representante del Sector Educativo nombrado por la Dirección Regional del Ministerio de Educación Pública y un (a) representante del Patronato Nacional de la Infancia, quien la presidirá la Junta. Además de los representantes propietarios, las autoridades públicas indicadas en el artículo 12 del reglamento deberán designar a un funcionario suplente que asumirá el puesto ante ausencias temporales del funcionario propietario, aclarando que no lo suple en sus reuniones ordinarias. Los suplentes de los representantes comunales serán electos en la misma Asamblea Popular Comunal en la que se nombra a los miembros (as) propietarios (as). Para cada representante de la comunidad, la Asamblea designará un suplente, y

para el representante de la niñez y la adolescencia dos. Razón por la cual les estarnos invitando para que participen como líderes comunales **Además deben contar con características como: dinámica (o), con iniciativa, comprometida, residente en el cantón de Santa Bárbara y sobre todo con deseos de ayudar a la niñez y la adolescencia.** La Asamblea se realizará el viernes 24 de octubre del año en curso; a partir de las 8:30am en el Gimnasio del Liceo del Roble de Santa Bárbara. A la vez le rogamos nos informe las personas que participaran uno propietario y su respectivo suplente que designará como miembro (a) de la nueva Junta de protección a la Niñez y la Adolescencia de Santa Bárbara, quienes deben apersonarse ese día para su respectiva juramentación. Mucho le agradeceré se sirvan confirmar la asistencia al teléfono: 2261-84-24, o al correo:msiles@pani.go.cr con la. Licda. Mayra Siles Guevara. M.Se.(8705-7156)

ACUERDO No. 6184-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda ratificar el nombramiento de la funcionaria Martha García como miembro propietaria ante la Junta de la Protección de la Niñez y la Adolescencia de Santa Bárbara y como suplente al Licenciado Félix Horna.

ACUERDO No. 6185-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda dejar como definitivamente aprobado el Acuerdo No. 6184-2014

F.1 Presentación de tres currículos de los jóvenes Dayana Ulate Murillo, Yeinner Loria Segura y Bryan Pérez Zumbado, para postularse para el puesto de Presidente del Comité Cantonal de la Persona Joven del cantón de Santa Bárbara.

ACUERDO No. 6186-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda trasladar los currículos de los jóvenes que presentaron su currículo a la Comisión de Cultura para su estudio y pronunciamiento y se extiende hasta el día viernes 24 de octubre del presente la recepción de los currículos de los jóvenes interesados en postularse como candidatos a la presidencia del Comité Cantonal de la Persona Joven.

G.1. Oficio ACUSAB-41-2014, firmado por la señora Norma Maria Corrales, secretaria Asociación Cultural de Santa Bárbara, dirigido al Concejo Municipal, con motivo de contar con la visita de la señora Ministra de Cultura, Elizabeth Fonseca Corrales a nuestro cantón y en especial a nuestra Escuela Municipal de Música de Santa Bárbara de Heredia, sería un gran honor para nosotros contar además con su presencia durante el día 25 de octubre del presente a las 10 a.m. en las Instalaciones de la Escuela Juan Mora Fernández. Agradecemos nos confirmen su asistencia al correo corralesln@hacienda.ao.cr con Norma Corrales o al celular 84489686.

ACUERDO No. 6187-2014

El Concejo Municipal da por recibido y conocido el oficio ACUSAB-41-2014 en el que se invita a los miembros del Concejo Municipal a la actividad del 25 de octubre del presente en la Escuela Juan Mora Fernández con la presencia de la Ministra de Cultura Elizabeth Fonseca Corrales.

**ARTICULO NO. 3
INFORME DE COMISIONES**

A. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, número CAJ-MSB-292-2014 del miércoles 15 de octubre de 2014, con la asistencia de los regidores MARIO VILLAMIZAR RODRÍGUEZ, ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ y de la regidora VENUS GUTIÉRREZ ALFARO. La Comisión de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Santa Bárbara, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen: RESULTANDO: PRIMERO: Recibido en la Sesión Ordinaria No. 228 celebrada el día 09 de setiembre de 2014, oficio de la Alcaldía Municipal OAMSB-475-14 con el que traslada al Concejo el oficio UTGVM-264-2014 de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal con la información requerida con respecto a las solicitudes de los señores Asdrúbal Ramírez y Francisco Cascante. SEGUNDO: En la misma Sesión Ordinaria, el Concejo adopta el acuerdo No. 5948-2014 con el que se traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos, los oficios referidos para que sean estudiados y se emita el debido pronunciamiento por parte de esta Comisión. CONSIDERANDO: PRIMERO: Recuerda esta Comisión que en la Sesión No. 218, celebrada el 01 de julio de 2014, los gestionantes, señores Ramírez y Cascante, habrían remitido al Concejo Municipal sendas notas solicitando, se cita literalmente: ...se me aporte la documentación técnica donde conste en qué consisten los trabajos a realizar, tiempo estimado de la obra, y quien es el profesional responsable. Por otra parte, partiendo que en mi propiedad se realizaron obras sin mi autorización colocando unos tubos, que finalmente, han generado problemas, requiero se me brinde todos los estudios técnicos y constructivos sobre los trabajos que se pretenden implementar, a efectos que pueda tener certeza del tipo de trabajo y la calidad del mismo. Solicito se me indique partiendo del derecho de vía que invoca el municipio en caminos vecinales donde iniciaría mi propiedad en ese sector. En curso esta misma Sesión, el Concejo respecto de la nota del Señor Francisco Cascante adopta el acuerdo No. 5588-2014; mientras que el acuerdo No. 5589-2014, respecto a la nota del Señor Asdrúbal Ramírez, siendo en idénticas condiciones para ambos, trasladar a la administración la solicitud de Don Francisco Cascante para que se le dé respuesta fundamentada y se nos haga llegar copia al Concejo Municipal. SEGUNDO: Dado lo anterior y celebrándose la Sesión Ordinaria No. 220 del día 15 de julio de 2014, la Administración habría trasladado en cumplimiento de los acuerdos citados de la Sesión Ordinaria No. 218, los oficios DALMSB-SD-018-2014 del Departamento Legal y UTGVM-157-2014 de la Unidad Técnica de Gestión Vial. Dichos oficios presentan criterios según los cuales, el Departamento Legal reseña: Que el artículo 5 de la Ley de Construcciones sostiene que “las vías públicas son inalienables e imprescriptibles y por lo tanto, no podrá constituirse sobre ellas hipoteca, embargo, uso, usufructo ni servidumbre en beneficio de una persona determinada, en los términos del derecho común. Los derechos de tránsito, iluminación y aireación, vista, acceso, derrames y otros semejantes inherentes al destino de las vías públicas se regirán exclusivamente por las leyes y Reglamentos Administrativos.” De conformidad con esta norma, indica el Departamento Legal que “los caminos públicos por su naturaleza no son susceptibles de ser poseídos por los particulares, pues su finalidad es permitir el uso de todos, asimismo resalta la potestad de la Administración de resguardar y recuperar ese derecho ante los particulares sin necesidades de acudir a un juez que lo autorice. Sigue hacia el final del documento que a criterio del Departamento Legal, que la Municipalidad en la figura del Departamento Vial, puede realizar estas labores sin requerir la autorización de los propietarios colindantes con la calle pública, pues dichas labores se realizarán en el derecho de vía que la ley determina como inalienable, no pudiendo ser objeto de posesión por particulares. Es importante seguir con las prácticas de información a los vecinos, sin que esto interrumpa el buen funcionamiento de las labores municipales.” Respecto a lo informado por el ingeniero vial, esta Comisión reseña que se habría realizado una inspección in situ con la que se logró determinar que las obras a realizar por su naturaleza debería ser conjuntamente realizadas con la Comisión Nacional de Emergencias CNE en cuanto a la maquinaria para la conformación y/o restauración de taludes dentro del derecho de vía respectivo de los caminos cantonales. Se expone en este oficio el tiempo de las obras a realizar así como el encargado de las mismas, siendo el ingeniero Chavarría Ugalde, apercibiendo que éstas encuadran dentro de conceptualmente dispuesto por el denominado

mantenimiento periódico definido como el conjunto de actividades programables cada cierto periodo, tendientes a renovar la condición original de los pavimentos mediante la aplicación de capas adicionales de lastre, grava, tratamientos superficiales o recarpeteos asfálticos o de secciones de concreto, según el caso, así como la restauración de taludes de corte y de relleno, señalamiento en mal estado, acera, ciclovías, obras de protección u otras necesario para la seguridad vial y peatonal. Este oficio rubricado por el ingeniero vial de la Municipalidad hace entender que emprenderá obras tendientes a recuperar el derecho de vía el sector de calle Quizarrá en lo que resulta colindante con las propiedades de los vecinos Cascante y Ramírez. A estos oficios, el Concejo Municipal, mediante acuerdos No. 5668-2014 y 5669-2014, conviene en tenerlos por recibidos y conocidos. TERCERO: Sin embargo, lo anterior generó la inconformidad de los señores gestionantes y siendo la misma sesión ordinaria No. 220, se apersonaron por escrito al Concejo refiriéndose al oficio del ingeniero vial municipal, indicando, se cita literalmente: "...ya que, es una actividad constructiva dentro del marco del mantenimiento periódico, pese a ello, me asiste derecho de conocer y se me informe en qué consisten los trabajos que pretenden efectuar, por cuanto aun cuando se trate de mantenimientos periódicos debe existir un plan previo de trabajo a ejecutar, donde consten las dimensiones, equipo a utilizar, trabajos a efectuar en los taludes, entre otros aspectos, sobre lo cual no se me responde en el oficio citado. Por lo tanto, solicito se me brinde en forma completa y detallada la información requerida desde el 24 de Junio de 2014, y que en este acto nuevamente vuelvo a requerir. Estoy anuente a colaborar, empero, requiero tener certeza en cuanto a las obras que pretenden ejecutar, y más partiendo que los trabajos que hicieron en cuanto a la colocación de los tubos se convirtió en un riesgo. Solicito claridad en los planteamientos y que me pongan por escrito las explicaciones y compromisos que me han realizado en forma verbal en mi propiedad." Ante esta nueva solicitud, el Concejo Municipal acuerda mediante consecutivos 5651-2014 y 5652-2014, trasladar a la Administración la solicitud de los señores Asdrúbal Ramírez y Francisco Cascante, para que se le dé respuesta fundamentada y se haga llegar copia de la misma al Concejo. CUARTO: Recibo de los mencionados acuerdos, se conocen en la Sesión Ordinaria No. 224 del 12 de agosto de 2014, los oficios OAMSB-421-14, firmado por el señor Melvin Alfaro Salas, dirigido al Concejo Municipal, en respuesta a los Acuerdos N° 5651 y N° 5652 de la Sesión Ordinaria No. 220, me permito adjuntarles copia de los oficios OAMSB-414-14 y OAMSB-415-14 y del criterio del Departamento de Asesoría Legal DALMSB-SD-29-2014 respondiendo a los señores Asdrúbal Ramírez y Francisco Cascante, de cuyo conocimiento se adoptaría el acuerdo No. 5779-2014 de esta misma Sesión Ordinaria, con el que se darían por recibido y conocido este informe. Sin embargo, manifestando amplia inconformidad, nuevamente el gestionante don Francisco Cascante habría firmado una nota que se conocería en esa misma Sesión Ordinaria. Dicha manifestación contendría fundamentalmente una queja según la cual, se cita textualmente: "Pese a mi solicitud formal, continúa el Despacho evadiendo dar una respuesta clara y precisa sobre lo que en dos oportunidades he solicitado, no se trata que me indiquen que las obras tardaran cien horas, ni que me indiquen que las obras consisten en conformación y estabilización de taludes, se trata que me indiquen por escrito en qué consistirá las obras, que inclinación tendrán los taludes, se hará o no muro de retención, que dimensiones tendrá, que material se utilizará, no se trata de llegar a improvisar como ya sucedió en la propiedad del señor Asdrúbal Ramírez, precisamente por lo sucedido con dicha propiedad es que he requerido se me explique técnicamente en qué consistirían los trabajos, no es aceptable que se me indique que en el momento en que inician las obras el profesional responsable determinará cuál es la obra más adecuada, eso denota improvisación, no se trata de utilizar la maquinaria de la C.N.E. por cien horas, sin conocer que trabajos se deben implementar, de ahí, que es mi derecho conocer y su obligación indicarme en forma detallada y técnicamente en qué consisten los trabajos, por cuanto eso permite ejercer un control en la obra a implementar y constatar el manejo que se le dan a los fondos públicos, nótese como a la fecha no ha sido posible que se me explique en qué consisten los trabajos, se limitan a indicar que los trabajos a realizar serán de conformación y estabilización de taludes, sin embargo, no explican técnicamente como lo pretenden hacer, dimensiones, inclinación, materiales, consideraciones técnicas, lo cual no es legal e implica una violación a mis derechos como ciudadano,

siendo necesario indicar que una vez más requiero la información técnica, no el criterio de una asesora legal, por cuanto los trabajos de conformación y estabilización de taludes no son un tema legal, es tema de competencia de ingeniería, y por ello, solicito cumplan con lo que he requerido. Por lo tanto, solicito se me brinde en forma completa y detallada la información requerida desde el 24 de Junio de 2014, y que en este acto nuevamente vuelvo a requerir. En mi caso estoy anuente a dialogar, empero, requiero que exista claridad en las obras que pretenden ejecutar.” Considerando la situación de este vecino, el Concejo Municipal mediante acuerdo No. 5786-2014, habría dispuesto aprobar a que proceda la Administración con lo solicitado por el señor Francisco Cascante y para la sesión del 26 de agosto del presente, nos haga llegar un estudio de las obras que se requieren en la zona, el impacto en la necesidad de su intervención, los costos de las obras que se requieren, acompañado del proyecto respectivo, y en caso de incumplimiento proceda el Concejo Municipal a elevar la denuncia ante la Fiscalía respectiva y la Contraloría General de la República. QUINTO: En la Sesión Ordinaria No. 228 celebrada por el Concejo Municipal en fecha de 09 de setiembre de 2014, mediante oficio OAMSB-475-2014, en cumplimiento de los acuerdos No. 5786-2014 y 5789-2014 de la sesión ordinaria No. 224, remite el oficio UTGVM-0264-2014 de la unidad Técnica de Gestión Vial Municipal con la información requerida con respecto a las solicitudes de los señores Asdrúbal Ramírez y Francisco Cascante. Por lo que en el acto, el Concejo Municipal procede a trasladar esta documentación a la Comisión de Asuntos Jurídicos. SEXTO: Análisis del Informe. Informa el jefe de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal en los oficios referidos que - No existe contenido presupuestario para intervenir calle Quizarrá. -Que no existe un proyecto aprobado por Junta Vial, ratificado por el Concejo. - Que no puede determinarse el estimado de la obra.- Que los propietarios habrían incumplido el darle mantenimiento a sus propiedades a tenor del artículo 75 del Código Municipal. Termina diciendo que “ante la insistente negativa de los señores Ramírez y Cascante, el primero impacto solicitado por la Municipalidad de Santa Bárbara fue desestimado por la Comisión Nacional de Emergencias, debido a que no se contó con el visto bueno por parte de los colindantes con la vía pública, por lo que en este momento se está a la espera de la Asesoría Legal del MOPT para realizar el debido proceso en cuanto a la notificación de los involucrados en cuanto a los deberes impuestos en el artículo 75 del Código Municipal de la Ley 8114” La citada norma establece: De conformidad con el Plan Regulador Municipal, las personas físicas o jurídicas, propietarias o poseedoras, por cualquier título, de bienes inmuebles, deberán cumplir las siguientes obligaciones: a) Limpiar la vegetación de sus predios ubicados a orillas de las vías públicas y recortar la que perjudique o dificulte el paso de las personas. b) Cercar y limpiar tanto los lotes donde no haya construcciones y como aquellos con viviendas deshabitadas o en estado de demolición. c) Separar, recolectar o acumular, para el transporte y la disposición final, los desechos sólidos provenientes de las actividades personales, familiares, públicas o comunales, o provenientes de operaciones agrícolas, ganaderas, industriales, comerciales y turísticas, solo mediante los sistemas de disposición final aprobados por la Dirección de Protección al Ambiente Humano del Ministerio de Salud. d) Construir las aceras frente a sus propiedades y darles mantenimiento. Esta Comisión hace notar el error en el que se encuentra el ingeniero vial de esta Corporación, por cuanto se trata de tópicos diferentes los que suponen las obligaciones del propietario a tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Código Municipal y la recuperación del derecho de vía. Una se imprime, como se dijo, la obligación de particular propietario mientras que en lo segundo, existe derecho a favor de la Administración de intervenir una propiedad que invade el camino público para recuperar la fracción de terreno que se supone parte de la propiedad y que en realidad es parte de la calle. Esta Comisión llama la atención de que entre las respuestas que el ingeniero de la Unidad Técnica de Gestión Vial, oficios UTGVM-157-2014 y los conocidos en la Sesión 228, UTGVM-260-2014 y UTGVM-264-2014, existe una gravísima contradicción, por cuanto en el primero se expone que se trata de una obra enmarcada dentro de la categoría Mantenimiento Periódico que incluye la restauración de taludes, afincado en el derecho que le otorga la Ley de Construcciones, artículo 5, para recuperar el derecho de vía. En ese sentido se verificó el criterio legal según el cual, la Municipalidad está dotada de autoridad suficiente, para actuar incluso sin consentimiento del propietario para intervenir el camino con acciones categorizadas como

mantenimiento periódico, con el fin de recuperar el derecho de vía. En la segunda respuesta se le dice a los gestionantes que no hay ninguna obra pendiente, que ni siquiera existen recursos presupuestados y que de lo que se trata es de notificar a los vecinos para que, mediante las garantías del debido proceso, obligarlos a proceder con las acciones del artículo 75 del Código Municipal. Esta respuesta no se puede considerar como una adición, ya que está resolviendo asuntos completamente excluyentes entre sí, lo que resulta una falta de consideración a los gestionantes y además de una respuesta desapegada de la razonabilidad elemental de la función administrativa. En este sentido, esta Comisión comprende que hay varias aristas que sí deben estar muy claras y son los hechos según los cuales, la condición en la que están las propiedades de los gestionantes y que en apariencia ponen en riesgo a los transeúntes peatonales y motorizados que pasan por el sitio. Además que ante esta situación, la Municipalidad debe adoptar medidas administrativas técnicas y legales tendientes a dar una respuesta material y no solo formal, ya que nada se logra informando que no hay recursos en el presupuesto, que no hay una obra específica o que se está a la espera de notificar como parte de un debido proceso, si aún no se sabe con claridad cuáles son las acciones que deben ejecutarse como parte de esta gestión que ya viene acompañando a esta Municipalidad por varios meses. **POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA:** PRIMERO: Instruir a la Administración para que en cuanto a esta situación, se sirva indicar las acciones legales y técnicas a realizar para atender este escenario de conformación de taludes, informando la situación de riesgo que esto presenta para los transeúntes, por lo que deberá verificarse que las acciones a tomar están orientadas a mitigar este riesgo. SEGUNDO: Proceda la Administración a dar respuesta fundamentada a los gestionantes respecto de las acciones indicadas en el párrafo anterior a fin de contestar a la nota presentada por ellos desde el 24 de julio de 2014.

ACUERDO No. 6188-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda aprobar el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos CAJ-MSB-292-2014, el cual indica PRIMERO: Instruir a la Administración para que en cuanto a esta situación, se sirva indicar las acciones legales y técnicas a realizar para atender este escenario de conformación de taludes, informando la situación de riesgo que esto presenta para los transeúntes, por lo que deberá verificarse que las acciones a tomar están orientadas a mitigar este riesgo. SEGUNDO: Proceda la Administración a dar respuesta fundamentada a los gestionantes respecto de las acciones indicadas en el párrafo anterior a fin de contestar a la nota presentada por ellos desde el 24 de julio de 2014.

B. Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, número **CHP-MSB-256-2014** del miércoles 15 de octubre de 2014, con la asistencia de la regidora VENUS GUTIÉRREZ ALFARO de los regidores MARIO VILLAMIZAR RODRÍGUEZ y ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ. La Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Municipalidad de Santa Bárbara, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen: **RESULTANDO: PRIMERO:** Recibido en la Sesión Ordinaria No. 323 celebrada por el Concejo Municipal el día martes 14 de octubre de 2014, oficio de la Vicealcaldía Municipal OAMSB-563-14, con el que solicita en el marco del Contrato de Asistencia Técnica para la implementación del Plan Maestro de Abastecimiento de Agua Potable celebrado entre la Municipalidad y el IFAM, aprobar el documento denominado "Replanteamiento de iniciativa de Asistencia Técnica para el Acueducto del Cantón de Santa Bárbara". **SEGUNDO:** En aquella Sesión Ordinaria y mediante acuerdo No. -2014, el Concejo Municipal conviene en trasladar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto este documento, para que previo a la debida revisión se emita el respectivo dictamen. **CONSIDERANDO: PRIMERO:** El documento adjunto de denominado Replanteamiento de iniciativa de Asistencia Técnica para el Acueducto del Cantón de Santa Bárbara refiere un cronograma de actividades ejecutivas orientadas a desarrollar el contrato de Asistencia

Técnica para la implementación del Plan Maestro de Agua Potable. Recuerda esta Comisión que ya el Concejo, mediante acuerdo No. 5469-2014 de la Sesión Ordinaria No. 214 del 03 de junio de 2014, convino con relación al oficio No. AMSB-264-14 aprobar la actualización del cronograma de fechas para la ejecución del Proyecto de Optimización y Mejoras del acueducto Municipal de Santa Bárbara. Esta aprobación significaría la ampliación del plazo de ejecución de las obras a realizar hasta el 21 de julio de 2016. **SEGUNDO:** Indica el oficio del IFAM, rubricado por la señora Maribel Sequeira Gutiérrez que la razón de la ampliación solicitada estriba en las múltiples situaciones acontecidas que motivaron el retraso en la ejecución del proyecto tal y como se indica en la cronología señalada. Indica que la dirección a su cargo, le informó a la Alcaldía Municipal todos los hechos y fundamentos que generaron el atraso en el desarrollo del proyecto, indicándose expresamente la necesidad de reformular el cronograma del proyecto, lo cual correspondería a los equipos técnicos de ambas instituciones, tal y como efectivamente se hizo. En este sentido la solicitud de aprobación tiene que ver en el caso concreto del Contrato de Asistencia Técnica, suscrito entre la Municipalidad de Santa Bárbara y el IFAM, siendo que mediante el oficio DDM-342-2014, se solicitó una ampliación de plazo por parte de esa dirección de Desarrollo Municipal a la Municipalidad de Santa Bárbara, la cual fue aprobada por el Concejo Municipal en fecha 03 de junio de 2014. Vista la documentación remitida y conforme lo expresado anteriormente por esa Dirección, lo que corresponde a un replanteamiento de la Iniciativa de Asistencia Técnica, toda vez que se requiere para su finalización, un plazo que excede en un 150% el plazo original, consecuentemente deberá cumplir con el replanteamiento de la Iniciativa de Asistencia Técnica y efectuar el trámite ante la Comisión Técnica, el Concejo Municipal, Junta Directiva y posteriormente elaborar la adenda contractual respectiva. **TERCERO:** Esta Comisión comprende los argumentos esgrimidos en el oficio revisado y referido. Sin embargo instruye a la Administración para que sea vigilante en el seguimiento correspondiente en el cumplimiento correspondiente de esta nueva propuesta con el fin de que se cumplan los plazos establecidos, cuya fecha límite será el día 20 de febrero de 2017. **POR LO TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA: PRIMERO:** Aprobar documento denominado “Replanteamiento de Iniciativa de Asistencia Técnica para el Acueducto del Cantón de Santa Bárbara” con el que se ajustan los plazos de ejecución de las obras del cronograma establecido para el Proyecto de Optimización y Mejoras del acueducto Municipal. **SEGUNDO:** Instruir a la Administración para que, aprobado este nuevo cronograma, sea vigilante de que los nuevos plazos aprobados para la ejecución del cronograma, sean cumplidos a cabalidad.

Se somete a discusión.

ACUERDO No. 6189-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda aprobar el dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto CHP-MSB-256-2014, el cual indica PRIMERO: Aprobar documento denominado “Replanteamiento de Iniciativa de Asistencia Técnica para el Acueducto del Cantón de Santa Bárbara” con el que se ajustan los plazos de ejecución de las obras del cronograma establecido para el Proyecto de Optimización y Mejoras del acueducto Municipal. SEGUNDO: Instruir a la Administración para que, aprobado este nuevo cronograma, sea vigilante de que los nuevos plazos aprobados para la ejecución del cronograma, sean cumplidos a cabalidad.

ACUERDO No. 6190-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda dejar como definitivamente aprobado el Acuerdo No. 6128-2014

ARTICULO NO. 4

INFORME DE LA ALCALDIA

Miércoles 15 de octubre

Atención al público y atención de correspondencia.

Reunión con el Ingeniero Claudio Zúñiga y la Proveedora Municipal esto con motivo de ver los avances en las Licitaciones del Acueducto Municipal para las mejoras de las Nacientes.

Jueves 16 de setiembre

Atención al público y atención de correspondencia.

Reunión con funcionarios del INVU y SETENA para ver los avances del Plan Regulador.

Viernes 17 de octubre

Atención al público y atención de correspondencia.

Reunión con vecinos de los Cartagos, para tratar el tema del asfaltado en esa comunidad.

Lunes 20 de octubre

Atención al público y atención de correspondencia.

Reunión con funcionarios del Acueducto, la Encargada de la Bodega y el Señor Auditor donde nos expone el tema del Inventario de la Bodega Municipal

Martes 21 de octubre

Atención al público y atención de correspondencia.

Reunión con Marvin Alfaro de Obras y Servicios, para resolver el problema de entubado de Calle Amapola esto por motivo de las inundaciones que afectan algunos vecinos del sector.

Reunión en las instalaciones del IMAS, para tratar el tema de la Red de Cuido.

**ARTICULO NO. 5
MOCIONES**

A. No hay.

Se levanta la sesión a las veintiún horas y cuarenta minuto exactos.....

Secretaria

Presidenta